



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO,
ATENUANTE DE LA SANCIÓN PENAL EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2021

PRESENTADO POR:

Bach. RAFAEL HILARIO LUDEÑA CARRASCO.
CODIGO ORCID: 0000-0002-6980-0810

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL**

AYACUCHO - PERÚ

2023



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO,
ATENUANTE DE LA SANCIÓN PENAL EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2021

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

ASESOR:

DR. ARTURO DUEÑAS VALLEJO.

Código ORCID: 0000-0002-3016-8467

INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO, ATENUANTE DE LA SANCIÓN PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante | 4% |
| 2 | repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 3 | repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 4 | dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 1% |
| 7 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 8 | www.coursehero.com Fuente de Internet | <1% |

| | | |
|----|--|------|
| 9 | revistas.ucr.ac.cr Fuente de Internet | <1 % |
| 10 | www.postgrados.cunoc.edu.gt Fuente de Internet | <1 % |
| 11 | tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 12 | core.ac.uk Fuente de Internet | <1 % |
| 13 | medicoplus.com Fuente de Internet | <1 % |
| 14 | es.scribd.com Fuente de Internet | <1 % |
| 15 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | <1 % |
| 16 | Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante | <1 % |
| 17 | documents.mx Fuente de Internet | <1 % |
| 18 | repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 19 | revistas.cardenalcisneros.es Fuente de Internet | <1 % |
| 20 | www.scribd.com Fuente de Internet | <1 % |

| | | |
|----|--|------|
| 21 | repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 22 | www.slideshare.net Fuente de Internet | <1 % |
| 23 | repositorio.ute.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 24 | repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 25 | www.buenastareas.com Fuente de Internet | <1 % |
| 26 | repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 27 | portis66.blogspot.com Fuente de Internet | <1 % |
| 28 | bpguayanavzla.blogspot.com Fuente de Internet | <1 % |
| 29 | doku.pub Fuente de Internet | <1 % |
| 30 | dokumen.pub Fuente de Internet | <1 % |
| 31 | repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 32 | repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A Dios, por otorgarme inteligencia para dudar de todo, a mis padres, hermanas y a mí compañera de vida, los cuales son mi mayor fortaleza e inspiración; fuente inagotable de superación.

AGRADECIMIENTO

A la muy noble Universidad Alas Peruanas, por permitirme y darme la oportunidad de superación y crecimiento intelectual, por otorgarme las herramientas necesarias y competitivas para ser sujeto idóneo en la operación de las normas jurídicas.

A la honorable corte de justicia de Ayacucho, por permitir la cercanía de la realidad de las actuaciones procesales e intelectuales, por el esmero en la administración de justicia y la cercanía de intermediación de los justiciables; a través del prisma pura de la justicia.

Al Ministerio Publico, por la atenta mirada de investigación de los procesos penales, por la experiencia compartida, los comentarios alturados y debates respetables con respecto a la investigación efectuada.

Al Instituto de Medicina Legal de Ayacucho, que; a través de sus expertos y especialistas, buscan orientar el camino de la verdad, por medio de la ciencia, en el delicado camino de la justicia. brindando luces en la investigación con herramientas bibliográficas e información.

A los Consultorios jurídicos particulares, los cuales, de forma alturada y compromiso de superación y mejoramiento de las actuaciones judiciales, brindaron de forma alturada información e intercambio de pareces intelectuales.

RECONOCIMIENTO

A mi recordado maestro Dr. G. Alfredo García Huayta, por compartir su sapiencia, su experiencia y su amistad, por alentarme a romper paradigmas y buscar ideas innovativas en beneficio de la sociedad; a través de una ideal de administración de justicia.

A mi muy estimada Lic. Lourdes Quincho Tucno, por su desinteresada ayuda, su accionar alturado, paciencia y su accionar de atención al cumplimiento de mis objetivos en la investigación.

A mi querido mentor Dr. Roberto Ataurima Mañueco, por su alta estima, por compartir su valioso conocimiento en temas jurídicos, por brindarme con amabilidad y cariño su biblioteca personal, por ser actuario activo en debates alturados, puntos de vista y perspectivas jurídicas respecto a la investigación efectuada.

A mi querido amigo Dr. Humberto Rufino Garriazo Quispe, por su alto afecto y cariño, por sus palabras de aliento, por su compromiso y ayuda en la búsqueda de información, por su valía de virtud personal.

A mi querido amigo Abg. Luis Aparca Vega, por estar presente en cada situación de búsqueda de información, por ser actuario amable y activo, en cada dificultad presentada a largo de la investigación, por estar siempre como apoyo loable de inspiración y templanza.

A mi estimado amigo Mg. David Vargas Quispe, por ser un gran investigador, por compartir sus diferencias teóricas y conciliar ideas, por sus actuaciones investidas de lógica y razón.

CONTENIDOS

| | Pág. |
|--|------|
| CARÁTULA | |
| DEDICATORIA..... | iii |
| AGRADECIMIENTO..... | iv |
| RECONOCIMIENTO..... | v |
| INDICE..... | vi |
| INDICE DE TABLAS..... | viii |
| INDICE DE GRÁFICOS..... | x |
| RESUMEN..... | x |
| ABSTRACT..... | xi |
| INTRODUCCIÓN..... | xii |
| | |
| I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA..... | 16 |
| 1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 19 |
| 1.2.1 Delimitación Espacial | 19 |
| 1.2.2 Delimitación Social | 19 |
| 1.2.3 Delimitación Temporal..... | 19 |
| 1.2.4 Delimitación Conceptual..... | 19 |
| 1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN..... | 19 |
| 1.3.1 Problema Principal..... | 19 |
| 1.3.1 Problemas Específicos..... | 20 |
| 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 20 |

| | |
|---|----|
| 1.4.1 Objetivo General..... | 20 |
| 1.4.2 Objetivos Específicos..... | 20 |
| 1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 21 |
| 1.5.1 Justificación..... | 21 |
| 1.5.2 Importancia..... | 22 |
| 1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN..... | 22 |
| 1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO..... | 22 |
| | |
| II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL..... | 24 |
| 2.1. Antecedentes del Problema..... | 24 |
| 2.2 Bases Teóricas-Científicas..... | 35 |
| 2.3 Definiciones de términos básicos..... | 55 |
| | |
| III. HIPÓTESIS Y VARIABLES | 61 |
| 3.1 Hipótesis general..... | 61 |
| 3.2 Hipótesis específicas | 61 |
| 3.3 Definición conceptual y operacional de las variables..... | 61 |
| 3.4 Cuadro de Operacionalización de variables | 62 |
| | |
| IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 63 |
| 4.1. Tipo y Nivel de Investigación..... | 63 |
| 4.1.1 Tipo de Investigación | 63 |
| 4.1.2 Nivel de Investigación | 63 |
| 4.2. Método y Diseño de la Investigación | 64 |

| | |
|--|-----|
| 4.2.1 Método de la Investigación..... | 64 |
| 4.2.2 Diseño de la Investigación..... | 64 |
| 4.3. Población y Muestra..... | 65 |
| 4.3.1 Población..... | 65 |
| 4.3.2 Muestra. | 65 |
| 4.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos | 66 |
| 4.4.1 Técnicas | 66 |
| 4.4.2 Instrumentos | 67 |
| 4.4.3 Validez y confiabilidad | 67 |
| 4.4.4 Plan de análisis de datos..... | 68 |
| 4.4.5 Ética en la investigación..... | 69 |
| | |
| V. RESULTADOS..... | 70 |
| 5.1 Análisis Descriptivo..... | 70 |
| 5.2 Análisis Inferencial..... | 81 |
| 5.3 Discusión de resultados..... | 85 |
| | |
| CONCLUSIONES..... | 88 |
| RECOMENDACIONES..... | 96 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 98 |
| ANEXO..... | 101 |
| 1. Matriz de Consistencia..... | 102 |
| 2. Instrumento de recolección de datos..... | 103 |
| 3. Validación de Instrumentos..... | 107 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | Pág. |
|-------------|---|------|
| Tabla N° 01 | Análisis e interpretación de la proposición N° 01 | 59 |
| Tabla N° 02 | Análisis e interpretación de la proposición N° 02 | 60 |
| Tabla N° 03 | Análisis e interpretación de la proposición N° 03 | 61 |
| Tabla N° 04 | Análisis e interpretación de la proposición N° 04 | 62 |
| Tabla N° 05 | Análisis e interpretación de la proposición N° 05 | 63 |
| Tabla N° 06 | Análisis e interpretación de la proposición N° 06 | 64 |
| Tabla N° 07 | Análisis e interpretación de la proposición N° 07 | 65 |
| Tabla N° 08 | Análisis e interpretación de la proposición N° 08 | 66 |
| Tabla N° 09 | Análisis e interpretación de la proposición N° 09 | 67 |
| Tabla N° 10 | Análisis e interpretación de la proposición N° 10 | 68 |
| Tabla N° 11 | Análisis e interpretación de la proposición N° 11 | 69 |
| Tabla N° 12 | Valoración inferencial predominante: 01, 02 y 03 | 70 |
| Tabla N° 13 | Valoración inferencial predominante: 04, 05 y 06 | 71 |
| Tabla N° 14 | Valoración inferencial predominante: 07, 08 y 09 | 72 |
| Tabla N° 15 | Valoración inferencial predominante: 10 y 11 | 73 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | Pág. |
|--------------|---|------|
| Figura N° 01 | Descripción estadística de la proposición N° 01 | 59 |
| Figura N° 02 | Descripción estadística de la proposición N° 02 | 60 |
| Figura N° 03 | Descripción estadística de la proposición N° 03 | 61 |
| Figura N° 04 | Descripción estadística de la proposición N° 04 | 62 |
| Figura N° 05 | Descripción estadística de la proposición N° 05 | 63 |
| Figura N° 06 | Descripción estadística de la proposición N° 06 | 64 |
| Figura N° 07 | Descripción estadística de la proposición N° 07 | 65 |
| Figura N° 08 | Descripción estadística de la proposición N° 08 | 66 |
| Figura N° 09 | Descripción estadística de la proposición N° 09 | 67 |
| Figura N° 10 | Descripción estadística de la proposición N° 10 | 68 |
| Figura N° 11 | Descripción estadística de la proposición N° 11 | 69 |

RESUMEN

La investigación tuvo la problemática ¿De qué manera el gen criminal influye en la determinación de la pena dentro del Distrito Judicial de Ayacucho-2021? el mismo que tuvo como objetivo, Identificar el nivel de relación del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021. De la metodología diseño: no experimental-transversal, tipo: básico, nivel: descriptivo-relacional, enfoque: cuantitativo, métodos: hipotético deductivo, técnicas: encuesta, instrumento: cuestionario Se tuvo como resultado que el comportamiento criminal puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal), concordante con lo que establecido por Bertran (2021), cada gen representa unidades funcionales del ADN, debido a que contribuyen con instrucciones exactas acerca del comportamiento de las células a nivel anatómico como fisiológico, lo que es determinante sobre la conducta del ser humano; respecto a la conducta criminal, Tiihonen (2014) menciona que la comisión de delitos violentos graves es superior al 50%, y que una explicación lógica a esto son las razones genéticas; concluye que los genes podrían estar involucrados, mínimamente, en un 10% de los crímenes registrados. Arteaga (2020) evidenció en los asesinos en serie, un aplanamiento afectivo, actos de impulsividad, capacidad nula para sentir pena o remordimiento; teniendo un diagnóstico con trastorno antisocial de la personalidad. Prado (2016) ha podido determinar que el legislador toma en cuenta el estado psicoafectivo de la persona en el momento que cometió el hecho, al ser atenuantes los estados de emoción, a condición excusables; que jurídica o socialmente no sean merecedores de reproche tal como exige la ley. Por lo que es evidente la observancia de elementos genéticos; a fin de una actuación de justiciable más justa.

PALABRAS CLAVE: Gen Criminal, Sanción Penal, Atenuante.

ABSTRACT

The investigation had: In what way does the criminal gene influence the determination of the sentence within the Judicial District of Ayacucho-2021? the same one that aimed to identify the influence of the criminal gene in determining the sentence in the Judicial District of Ayacucho - 2021. Design methodology: non-experimental-transversal, type: basic, level: descriptive-correlational, approach: mixed: quantitative - qualitative, methods: analytical-descriptive, techniques: survey and interview, instrument: questionnaire and interview guide. It was found that criminal behavior can be determined by genetic issues inherited by their family history (criminal gene), consistent with what was established by Bertran (2021), each gene represents functional units of DNA, because they contribute with exact instructions about the behavior of cells at the anatomical and physiological level, which is decisive on the behavior of the human being; Regarding criminal conduct, Tiihonen (2014) mentions that the commission of serious violent crimes is higher than 50%, and that a logical explanation for this is genetic reasons; concludes that genes could be involved, minimally, in 10% of registered crimes. Arteaga (2020) showed in serial killers, an affective flattening, acts of impulsiveness, zero capacity to feel sorry or remorse; having a diagnosis with antisocial personality disorder. Prado (2016) has been able to determine that the legislator considers the psycho-affective state of the person at the time he committed the act, as the states of emotion are extenuating, on excusable conditions; that legally or socially are not worthy of reproach as required by law. Therefore, the observance of genetic elements is evident; in order to act as a fairer defendant.

KEY WORDS: Criminal Gen, Criminal Sanction, Mitigating.

INTRODUCCIÓN

El problema de la existencia es el enigma más desarrollado a lo largo de la historia, la molécula principal de todo pensamiento de causa y motivo de la vida humana; siendo el Gen quien se encarga de darnos el pequeño umbral más cercano de todo actuar y proceder humano, el cual a su vez trae consigo, no solo una visualización social, sino también una cuestión de ámbito jurídico.

Teniendo como antecedente más remoto y conocido el del fratricida Caín, quien, conforme a los escritos religiosos cristianos, Dios lo maldijo: "y serás maldito hasta tu cuarta generación", cuya premisa nos muestra que hay un origen que antecede el actuar de todo sucesor genético hereditario, que predomina algunas veces nuestras acciones.

Como se observa es poca o escasa la relevancia que se ha mostrado a los arraigos genéticos, siendo aún que el órgano jurisdiccional administrador de justicia se ha olvidado de observar la esencia humana en su ínfima conformación, relegando los factores que originaron el hecho delictuoso.

Por lo que el presente trabajo se estructura de un Capítulo I en el cual se efectúa el planteamiento del problema donde se describe la realidad problemática, delimitación de la investigación, formulación del problema principal y secundario; del mismo modo los objetivos generales y específicos, finalmente la justificación e importancia de la investigación y las limitaciones que he encontrado al realizar la presente investigación.

En el Capítulo II, trata con suma atención acerca del Marco Teórico, el cual contiene los antecedentes de la investigación, bases teóricas, concluyendo con la definición de términos básicos.

En el capítulo III, se plantea la hipótesis general y específica de mi trabajo de investigación, asimismo identifiqué y clasifiqué las variables con el objeto de operacionalizarlas.

En el capítulo IV, se estudia la metodología de la investigación, analizando el tipo y nivel de investigación, metodología y diseño de la investigación, población y muestra, de la misma forma las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Finalmente, en el Capítulo V se desarrolla los resultados de la investigación y finalmente en el Capítulo VI la discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

Investigación que trae a relieve la observancia necesaria de la influencia de la herencia genética, como hecho que impulsa a la realización de un hecho delictivo, la misma que deberá tomarse en cuenta a la hora de juzgar y sentenciar al sujeto procesado, a fin de no juzgar tan solo el hecho cometido, sino también tomar en cuenta los antecedentes genéticos hereditarios que influyeron y por tanto formar una convicción de atenuante, pues como se observa, solo se recepciona lo que nuestros antecedentes cronogenéticos nos heredan .

El autor

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Es de observancia que en la actualidad se evidencia la reincidencia criminal, y el hecho mismo de incremento de actividades delictuosas en la sociedad. Realizándose la variación de penas más gráciles por penas más severas, sin más estudio que el aspecto sociológico y políticas criminales oportunistas; carentes de búsqueda de un verdadero estudio interno y externo del criminal para una solución verdadera del problema.

Siendo que la verdadera naturaleza del problema se encuentra en cada esencia de un individuo, constituyendo prueba irrefutable el que algunas actividades y comportamientos ya están predispuestos por los genes; tal y conforme ya lo plantearon en su oportunidad Mendel, Lombroso y otros tantos estudiosos, de la cual ha hecho caso omiso el ámbito jurídico a la hora de determinar y emitir sentencia.

Convirtiéndose el sentenciado en un actor silente de su carga cromosómica heredada por su predecesor; siendo el mismo un sujeto poco entendido a la hora de ser sentenciado por cualidades innatas a su naturaleza.

Sigmund Freud, intentó explicar la actividad de la psique humana, planteo la existencia de un “aparato psíquico que tiene una estructura particular. Aparato que está dividido, a grandes rasgos, en tres instancias: el ello, el yo y el superyó, siendo los mismos

quienes comparten funciones y no se encuentran separadas físicamente”. (Groddeck, 1928):

Tortosa y Mayor (2014) concuerdan con teóricos como Watson, al sostener que la conducta era una cuestión de reflejos condicionados, es decir, de respuestas aprendidas. Considerando que los tres únicos instintos innatos eran: el miedo, la ira y el amor.

Debe de mencionarse, de forma certera que la carencia y análisis concienzudo del gen criminal, origina un desconocimiento de la fuente desencadenante de los actos delictuosos, debiendo observar que corresponde al juzgador no solo la observancia normativa, de las acciones de estudio sociológico y arraigos; sino también la observancia de estudios estructurados no convencionales sobre la ascendencia delictuosa del sujeto juzgado; a fin de observar evidencias notables de un gen hereditario que lo hace proclive a cometer un hecho delictuoso.

El cual da como consecuencia una intermedia o gris administración de justicia, ya que no se evalúa de manera total al sujeto juzgado, quien es privado de su libertad sin observar su origen genético que lo hace propenso a un acto criminal; tomando solo en consideración aspectos de incapacidad evidente, factores culturales y sociales.

El problema más recurrente en el distrito judicial de Ayacucho, radica en que no se toma en cuenta, el árbol genealógico del agente transgresor de las normas penales; tal como es la observancia de las historias clínicas y psicológicas que tiene el centro penitenciario, para tener en consideración que los abuelos, padres, nietos e hijos, son entes que protagonizaron un hecho punitivo y que la causa de su inclinación delictuosa se encuentra en su historial genético, dando como resultado que el órgano judicial emita una sentencia carente de todo fundamento de justicia; pues solo se basa en aspectos externos que nada puede evidenciar, los cuales pueden ser demostrados con estudios cromosómicos o de manera mínima con un historial clínico - historial psicológico, que pueden ser encontrados en los centros penitenciarios.

Por lo que, es menester implementar un centro de datos sobre un historial criminal, a fin de que medianamente este, se pueda tener un archivo histórico de sus antecedentes

criminales biológicos criminales, así mismo implementar un centro evaluador que mediante muestras de ADN demuestre las carencias o disminución de hormonas que afecten gravemente el gen del guerrero, ello para la buena administración de justicia que examine factores internos y externos del sujeto.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se desarrolló en territorio del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL

Realizado en grupos sociales delimitados por su profesión, particularmente por abogados (jueces, fiscales y abogados defensores) con especialidad en materia penal y criminología; seguido de profesionales de la salud física y mental, entre ellos los médicos legistas y psicólogos (especializados); profesionales que se han constituido laboralmente en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se realizó en el período comprendido en el año 2021.

1.2.3 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Kerlinger (2016) precisa que: “los estudios investigativos deben contar o sistematizar las fuentes de información que proveen de información especializada sobre el eje temático que se investiga” (p. 153).

En virtud a tal precisión, la investigación se ha delimitado en concepciones clásicas de los teóricos más influyentes; así como de los principios generales del derecho y la criminología, las que se plasman en el Marco Teórico Conceptual de la tesis, consistente en las dos variables de estudio:

- Gen Criminal
- Atenuante de la sanción penal

La delimitación conceptual parte de las teorías científicas como los aspectos generales que definen el Genoma Humano, el ADN, el GEN, y las inclinaciones teóricas del Gen Criminal; por otro lado, se delimitan en lo establecido en la base legal correspondiente al artículo 21 (responsabilidad atenuada), artículo 45-A (Individualización de la pena) y artículo 46 (Circunstancias de atenuación y agravación) del Código Penal peruano.

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL

- ¿De qué manera el gen criminal influye en la determinación de la pena dentro del Distrito Judicial de Ayacucho-2021?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿En qué medida el gen criminal de la parte físico - biológico influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho?
- ¿En qué medida el gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

- Identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si el gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.
- Determinar si el gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 JUSTIFICACIÓN

Se orientó a determinar que el gen criminal influye en la perpetración de hechos delictivos; asimismo de qué manera el órgano jurisdiccional de justicia debe tener en cuenta este carácter genético como elemento, para la atenuación de la sanción penal mediante una sentencia judicial.

Siendo que la persona es proclive a cometer un hecho delictuoso por su propia naturaleza humana, siendo que su único control de sus características innatas de supervivencia primitiva, se encuentran limitadas a un estado de derecho positivo.

Es evidente que el órgano jurisdiccional solo toma en consideración factores externos y evidentes del sujeto, tales como: incapacidad evidente, factores culturales y sociales, regulados en el ordenamiento jurídico en su estamento correspondiente. Por lo es necesario que el órgano administrador de justicia sea más objetivo en sus actuaciones, más aún el Ministerio Público, quien será el persecutor del delito, de quien estará a cargo la investigación y posterior acusación, quienes deberán observar factores internos tal como la genética y la proclividad delictuosa, para efectuar una buena administración de justicia. Implementando una actualización científica y jurídica, como instrumentos de pruebas especializadas, profesionales en genética, psicólogos y biólogos; los cuales implementen una base de datos de historial genético, que pueda dar un antecedente genético sobre el sujeto que es procesado y que posteriormente será sentenciado, observando de esta manera si su genética lo hace proclive de perpetración de hechos delictivos.

Ello dará como resultado, una eficiente justicia y sentencias acorde a la objetividad, sin que exista un vacío interno inobservado; siendo que no solo se observaran factores tradicionales de incapacidad evidente, factores culturales y sociales; sino se percibirá al sujeto como un ente holístico en su forma biológica y psíquica.

1.5.2 IMPORTANCIA

La importancia reside en analizar las características genéticas y la observancia de éste, ello como atenuante de la pena para la emisión de una sentencia del acto delictivo.

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación contó con recursos humanos, siendo ello los entrevistadores y entrevistados; asimismo exigió recursos financieros para la obtención de datos relevantes y el tiempo necesario para su elaboración y desarrollo de la tesis; a fin de que la misma sea factible y viable.

El desarrollo del presente trabajo de investigación, y con el ensueño de que se produzca la concientización de las personas para la ejecución de posibles soluciones para combatir este problema a nivel de la persona como ser humano, como individuo y agente de la sociedad, y poder reducir el incremento de crímenes, se requerirá mucho de recursos humanos (legisladores, jueces, fiscales, policías, testigos, peritos, entre otros que se involucren o deseen apoyar a combatir el incremento de delitos), así como financiamiento e implementación de nuevas políticas criminales que impliquen conocimiento, capacitación, otorgamiento de recursos tecnológicos, abasteciendo a este sistema los recursos necesarios para su funcionamiento positivo.

1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Entre las principales deficiencias o limitaciones que se tuvo durante la elaboración del presente de la Tesis es la escasa información y la poca bibliografía o investigaciones relacionadas directamente a la temática del gen criminal, más aún su relación con la figura jurídica de la atenuación de la sanción penal. Por otro lado, se tuvieron complicaciones en la predisposición de los entrevistados, propiamente de los médicos legistas por su

limitado tiempo para su participación en la investigación, debido a su recargada agenda laboral.

Sin embargo, pese a las limitaciones la investigación logro establecer estrategias para sobresalir de las limitaciones encontradas; para el caso de la informaciones vitales, se tuvo que recurrir a las bibliotecas de las universidades de esta localidad, Instituto de medicina legal; donde se ha encontrado comentarios al respecto en revistas y paginas especializadas de materia jurídica; en el caso de las entrevistas, se reprogramaron más de una vez para el cumplimiento de las una de las principales diligencias investigativas, las que fueron cumplidas en varias etapas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1 ANTECEDENTES NACIONALES.

García (2016) con el trabajo de investigación: “Factores Bío-Psico Sociales y la Criminalidad Femenina de las Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “Virgen de Fátima” Lima-Perú, 2015”; desarrollado en la ciudad de Lima y presentado a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para fines de obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal.

La citada investigación se basó en el objetivo de determinar el nivel de relación entre factores (biológicos, psicológicos y sociales) con la criminalidad femenina; para tal caso, la metodología fue: investigación básica descriptiva y correlacional, diseño no experimental de corte transversal y de enfoque cuantitativo; la población estuvo delimitada por las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “Virgen de Fátima”, seleccionándose aleatoriamente como muestra a 130 internas, a quienes se les empleó los instrumentos de las técnicas de la entrevista, cuestionario y la observación; lográndose resultados que concluyen que los “factores bio-psico-sociales se relacionan directa y significativamente con la criminalidad femenina” (p. 260) obteniéndose un 68.9% de relación significativa de los tres factores en gran medida. Concluye, además, que el factor biológico se relaciona con la criminalidad femenina en un 10.8% (menor medida); un 52.3% de relación del factor psicológico (mayor medida); y un 62.3% que el

factor social se relaciona con la criminalidad femenina, es decir, en mediana medida.

Lavy (2018) con la tesis: “La manipulación genética y su incidencia en el derecho a la identidad previsto en el artículo 324° del Código Penal peruano”, realizado en la ciudad de Lima y presentado a la Universidad César Vallejo para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal.

La presente investigación estableció como objetivo principal la de establecer “cuál es el efecto que la regulación penal de la manipulación genética genera en la desprotección del derecho a la identidad en el sistema jurídico peruano” (p. 54). Su metodología es: Diseño no experimental, de tipo exploratorio no participativo, la población y muestra fueron 30 profesionales del derecho que laboran y tienen función fiscal y judicial dentro del Distrito Judicial de Lima Metropolitana; aplicó la técnica de la encuesta, empleando el cuestionario como instrumento. Los resultados que obtiene le han permitido concluir que existe una realidad oculta de la manipulación genética, ya que al investigar el pasado de su historia genética establecemos e identificamos el desarrollo de su personalidad y las bases de su formación. Agrega que la regulación penal de la manipulación genética en el Código Penal afecta la función de “prevención penal en el ámbito del genoma humano al omitir supuestos de manipulación del genoma” (p. 79).

Huerta (2015) realizó la investigación titulada: “Pluricausalidad en los delitos contra la libertad sexual y su incidencia en la motivación y determinación de la pena, en los Juzgados Penales de Huaraz durante los años 2010-2012”, desarrollado en la ciudad de Huaraz y presentado a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para fines de obtención del grado de maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales.

El objetivo primordial fue identificar la pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual y determinar el nivel que incide en la motivación y determinación de la pena. Su metodología asumida fue: diseño no experimental, transversal, enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo), nivel explicativo; la población estuvo constituido por los operadores de los Juzgados Penales de la ciudad de Huaraz; siendo la muestra 40 operadores jurídicos a quienes se les emplearon la técnica de la encuesta, con el

instrumento del cuestionario. Las conclusiones fueron: la valoración jurídica que realizan los Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash respecto a la pluricausalidad en los delitos contra la libertad sexual para motivar, predisponer y determinar la conducta criminal del delincuente no resulta eficaz. Concluye además que:

La Pluricausalidad Criminógena del delito contra la libertad sexual, la encontramos en el campo de la ciencia médica, lo que justifica en consecuencia el abordaje multidisciplinario de su enfoque, canalizándolo a través de operaciones periciales que procuren un dictamen científico sobre la posibilidad de que en el futuro el agente repita su comportamiento sexualmente delictivo, otro límite sería el tema de la readaptación social del sentenciado por los referidos ilícitos penales basado en la pericia médico legal que pronostique en forma individualizada y favorable su posible reinserción social (Huerta, 2015, pág. 164)

Importante investigación que demuestra que dentro de los aspectos biofisiológicos, psicológicos y endocrinológicos que forman parte de dicha Pluricausalidad, serán los factores Endógenos y Exógenos los que influyen en el individuo para cometer conductas criminales, ya que los primeros elementos nacen en el interior del ser humano, llámese cerebro, y las que se exteriorizan por estímulos exógenos del medio social, siendo el hombre un ser bio-psico-social, debido a su influencia de éstas.

Arteaga (2020) realizó la tesis doctoral titulada: “Perfiles psicológicos criminales de asesinos en serie en el Perú, entre los años 1985 a 2020: un análisis documental”, desarrollado en la ciudad de Lima y presentado a la Universidad César Vallejo para fines de obtención del grado académico de Doctor en Psicología.

El objetivo se basó en el análisis del perfil psicológico criminal de asesinos en serie del Perú. Su metodología fue una investigación de tipo básica, el diseño es de carácter hermenéutico interpretativo de diseño documental y enfoque cualitativo. La población de estudio fue delimitada por aquellos asesinos en serie que se registraron en el Perú entre los años 1985 al 2020. La técnica ejecutada fue el fichaje (recolectar y resumir información) por medio del instrumento denominado: ficha de resumen. La labor investigativa le ha permitido llegar a las siguientes conclusiones: de los delitos cometidos

por los asesinos en serie se evidenció aplanamiento afectivo, actos de impulsividad, capacidad nula para sentir pena o remordimiento alguno; la mayoría de los asesinos en serie fueron diagnosticados con trastorno antisocial de la personalidad, lo que dio lugar a ir contra las normas reguladoras; concluye además que la patología psicológica de la esquizofrenia ha sido en pocos casos, pero que estuvieron presentes; finaliza que los perfiles psicológicos de los asesinos en serie en Perú son referenciales, puesto que no determinan significativamente debido a la complejidad de la mente humana.

Condor (2018) con la tesis: “El enfoque transdisciplinario sobre el origen de la delincuencia”, desarrollado en la ciudad de Lima y presentado a la Universidad Autónoma del Perú para fines de obtención del título profesional de Abogado.

El presente trabajo de investigación, postula como objetivo: Determinar por qué delinque el ser humano, para luego proponer una solución que disminuya la delincuencia, lo cual dicho trabajo aborda una problemática sobre los diferentes aspectos, elementos, factores y hechos que dan origen a la delincuencia. Sobre su metodología asumió un diseño no experimental de corte transversal, de tipo explicativo, enfoque cualitativo; la población se delimitó por profesionales en psicología, sociología, criminología y teología; estableciéndose como muestra a 20 especialistas, 5 por cada especialidad; a quienes se les empleó la encuesta y la entrevista (como técnicas) y el cuestionario y ficha de entrevista (como instrumentos). Las principales conclusiones son: “la causa de la delincuencia no se encuentra en las anomalías psicológicas, porque de toda la población criminal, solo un grupo poco significativo sufre de anomalías psicológicas” (Condor, 2018, pág. 90); agrega que el aprendizaje delictivo del ambiente social, no puede ser causa significativa de la delincuencia, ya que el acto de delinquir no requiere un previo aprendizaje. Concluye también que dichas anomalías psicológicas y el aprendizaje delictivo del ambiente social pueden ser considerados factores que podrían impulsar a la delincuencia.

Prado (2016) con su estudio titulado: “Las circunstancias atenuantes genéricas del artículo 46 del Código Penal”, artículo desarrollado en la ciudad de Lima y publicado en la revista Themis: Revista de Derecho, la que fuera aprobada y autorizada por la

Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú. El principal propósito del artículo fue analizar y explicar los cambios producidos en el artículo 46 del Código Penal peruano vigente. Los primordiales aportes y conclusiones fueron:

Se ha determinado que el legislador toma en cuenta el estado psicoafectivo de la persona en el momento que cometió el hecho, al ser atenuantes los estados de emoción, a condición de que sean excusables; es decir, que jurídica o socialmente no sean merecedores de reproche o rechazo; y tal como exige la ley, cada emoción debe ser considerada en cada caso concreto y apreciando las circunstancias en que actuó el autor. Además, referente al autor del delito, la emoción que se produjo debe ser excusable, no ex culpable, sino disculpable en el sentido de atenuarle la pena por encontrarse la persona ofuscada producto de una situación externa que motiva su comportamiento y reacción frente a lo sucedido (Prado, 2016, pág. 36)

2.1.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

Vega (2019) con la investigación que lleva por título: “Genética, criminalidad y filosofía”, artículo desarrollado en la ciudad de San José – Costa Rica; estudio que fuera publicado en la Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.

El propósito primordial fue analizar y explicar, de forma científica, el origen de los comportamientos humanos desviados, teniendo en cuenta que es una “expresión propia de la interacción con su entorno sobre la esencia del carácter genéticamente predefinida” (p. 149). La metodología fue un estudio básico descriptivo, de diseño no experimental, mediante el método analítico con revisión de documentaciones que dan lugar a la técnica del análisis documental con su respectiva ficha como instrumento. Las conclusiones principales se sintetizan en: las causas que dan lugar al crimen son multifactoriales, por ende, no se puede defender una tesis de determinismo genético. Por otro lado, el constructo de las bases nitrogenadas del genoma puede ser producto de la

herencia o del azar, siendo así, los hijos de criminales pueden, como no, hacer con tendencias criminales. Finalmente, concluye que “no puede heredarse algo que es un constructo social y jurídico, cuya definición puede variar en el tiempo a gusto del legislador” (Vega, 2019, pág. 158)

Es preciso señalar que el autor no procura explicar el fenómeno de las génesis de la criminalidad, pero sí que permita, de manera general, dar luces sobre la forma en que desde la perspectiva del autor establece la interacción del ambiente con la genética de cada individuo y como de esta interacción puede surgir o reprimirse una conducta criminal.

Carreón (2020) con la investigación titulada: “Construcción de la identidad profesional del criminólogo y criminalista en México”, desarrollado en la ciudad de Nuevo León – México, artículo de nivel doctoral en filosofía que fue presentada a la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El objetivo investigativo que abordó fue sobre el análisis de la identidad del profesional del criminólogo y criminalista en el país mexicano. Ello parte del planteamiento del problema que señala sobre los cargos de estudio del crimen, la violencia y justicia social, que son abarcados por psicólogos, abogados, sociólogos, filósofos e incluso trabajadores sociales (y otros), pero no necesariamente por un criminólogo o criminalista de profesión. Sobre su metodología refleja un diseño no experimental, de tipo básico y nivel explicativo, el enfoque es el cualitativo, la técnica e instrumento es el análisis documental y las fichas respectivas lo que le ha permitido procesar datos para llegar a las conclusiones: el origen de la profesión de la criminología y la criminalística en México fue a causa, y necesidad de atender, los problemas de criminalidad y en aras de contribuir a la justicia. Se han hallado que las formaciones académicas de estas profesiones se han extendido de manera digital, lo que quebranta la calidad y ética de la propia profesión requiere, evitando una formación adecuada y con base. Por lo que concluye, además, la necesidad de construcción y reconstrucción de la propia identidad profesional del criminólogo y criminalista, en cuanto a generar sus propios conocimientos que permitan alimentar y fortalecer el corpus doctrinal, a fin de

ampliar y mejorar las habilidades de cada una de estas profesiones.

Importante investigación que visualiza la necesidad de contar con profesionales criminólogos y criminalistas que permitan un impacto social para cumplir su rol, ya que tiene mucho por aportar al campo del derecho y la medicina, propiamente sobre el crimen.

Torres (2016) realizó la investigación denominada: “Perfiles Criminales. Un estudio de la Conducta Criminal de los Asesinos en serie”, estudio desarrollado en la ciudad de Salamanca – España, y que fuera presentado a la Universidad de Salamanca para fines de obtención de grado académico de Doctor en Psicología.

El objetivo investigativo ha sido enfocado al análisis del perfil sociodemográfico, de las variables psicológicas, de los antecedentes de la infancia y de las variables pertenecientes al ritual de actuación de los asesinos en serie en su conducta criminal en función de su zona. La metodología asumida fue de diseño no experimental y correlacional, de enfoque cualitativo y nivel descriptivo; teniendo como muestra de estudio a 48 asesinos en serie, de los cuales 24 son registrados en España y los otros 24 registrados en América del Norte; a quienes se les empleó la técnica del análisis documental con la respectiva ficha como instrumento. Las principales conclusiones son: se evidencia que la tipología de asesinos en serie es un fenómeno primigeniamente del país norteamericano, los resultados coinciden con lo concluido por la investigación de Macía (2011) quien precisa, según la numerología de casos, que tres de cada cuatro asesinatos seriales ocurren en Estados Unidos, hallándose que, respecto al número de asesinos seriales y lapso temporal (anual) es muy elevada en comparación con otros continentes y/o países puesto que, en otras zonas del mundo, pueden tener también una muestra elevada de asesinos en serie pero mucho más dilatada en el tiempo.

León (2019) concluyó el artículo científico titulado: “La perfilación criminal y su método de estudio, análisis desde la psicología criminal”, desarrollado en la ciudad de Villahermosa – México, la misma que fuera publicada en la Revista “Perfiles de las Ciencias Sociales” de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

El objetivo general de la investigación consistió en explicar y generar “una evaluación psicológica del sospechoso y proporcionar estrategias y sugerencias que puedan utilizarse en el proceso de entrevistas dentro de la etapa de investigación” (León, 2019, pág. 231). La metodología asumida es de diseño no experimental, de tipo básico y nivel exploratorio, la técnica empleada fue el análisis documental de bibliografías. Las conclusiones más importantes expresan que la psicología criminal permite estudiar la conducta del criminal; permitiéndole conocer su forma de actuar del delincuente analizando su vida pasada; por otro lado, concluye que, elaborar el perfil criminal de un asesino ocasional/desconocido en base a la escena del crimen es concebida como técnica de investigación consistente en inferir aspectos psicosociales del criminal con base en un estudio psicológico, criminalístico y forense de sus crímenes, con el propósito de identificar un nuevo tipo de personas, lo que va a permitir entender y capturar ese tipo de criminales.

Valdovinos (2020) con el trabajo de investigación titulado “La concepción médico-biológica de la criminalidad”, desarrollado en la Ciudad de México y que fuera presentado como artículo en la Revista Alegatos y editado por la Universidad Autónoma Metropolitana a través de la Unidad Azcapotzalco.

El propósito de la investigación fue interpretar y realizar un acercamiento de nivel biográfico a la obra del teórico César Lombroso, a fin de entenderlo en su razón y contexto, en su tiempo y en su forma de entender la ciencia y hacer ciencia. Su metodología consistió en un trabajo de análisis documental y revisión de casos presentado a través del tiempo por el Doctor Lombroso y sus seguidores, sobre la tipología del criminal nato. La investigación realizada ha concebido conclusiones como: en los años 1880 a 1890 se explicaba que la consumación del delito respondía a dos principales teorías que podían explicar las causalidades: la antropología criminal y la sociología criminal; la primera posición respondía al hecho de la existencia del criminal nato; y la segunda, respondía al hecho de la existencia del criminal que se hacía por su contexto social. Es innegable los aportes del Doctor Lombroso, para el desarrollo de la criminología, donde muchos de sus seguidores han seguido de cerca y emulado sus

investigaciones, pero también, no se debe tomar a la ligera los nuevos avances dentro de la misma criminología, ya que en la actualidad no solo el estudio versa en los criminales que se encuentran dentro de prisión, sino también hacer una nueva valoración y perspectiva de estudio en aquellos que están fuera, donde muchas veces estos son los que representan una serie de factores y elementos para una viable estudio conductista a través de la biología y la psicología, entre otros aspectos como la influencia social y cultural.

2.2 BASES TEÓRICAS

TITULO A

ASPECTOS GENERALES DEL GENOMA HUMANO

A.1 CONCEPTO.

“Patrimonio genético de los seres humanos: es nuestro paquete genético, es la herencia que nos han legado nuestros padres. Este patrimonio está alojado en los 23 pares de cromosomas, en el núcleo de cada una de las células corporales”. (Yankovic, 2007)

(CONCEPTODEFINICION.PE, 2011) “El Genoma Humano es la codificación genética en la que están contenidas todas las informaciones hereditarias y de comportamiento del ser humano”.

Dado que esta es la estructura genética más compleja del reino animal, las generaciones con el mismo genoma humano tienen los mismos rasgos, o al menos acepte unos cuantos en una estructura particular.

“El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”. (UNESCO, 1997)

“El conjunto de todos los genes de los 23 pares de cromosomas que contiene todos sus caracteres genéticos y su patrimonio hereditario” (Hernández, 1999, p. 362).

Los estudios cromosómicos han expuesto la complicada ordenación, de esta estructura el mismo que menciona que está formada por 23 pares de cromosomas, cada uno con una ocupación disímil y aportando material genético básico de la biología. El genoma humano tiene su propia unidad formada por el gen.

Además de ser una estructura extraordinaria, el genoma humano está en el centro de los padecimientos genéticos. Debido a la constitución cromosómica, se producen aneuploidías, aneuploidías o pares homólogos en la composición cromosómica, induciendo mutaciones y enfermedades extrañas. Estos cambios suelen ir acompañados de cambios físicos y de actuación relativamente ilógicas.

A.2 ANTECEDENTES

“Hace aproximadamente siglo y medio, el botánico austríaco Johann Gregor Mendel comenzó a estudiar los resultados genéticos de cruces de arvejas. La importancia de sus descubrimientos vino a ser reconocida a principios del siglo XX” (Arrau, 2020)

“Winkler esgrimió por primera vez el término genoma para nominar los genes de un organismo, las mismas que son una unidad responsable o codificada que indicaba arquetipos, lo que representa la característica de organismo” (Bernardi, 1993)

“Se sabe que estas unidades constituyen el 10% del ADN: esa doble cadena en forma de hélice que contiene toda la información genética. Sin que se haya resuelto el problema, sobre la función que cumple el otro 90%” (Arrau, 2020)

“A finales de los años 70 del siglo XX ya se habían desarrollado algunos métodos de secuenciación (la secuenciación con dideoxinucleótidos desarrollada por Sanger y Coulson y la secuenciación química de Maxam y Gilbert” (Megía, 2020)

El proyecto tuvo sus orígenes ideológicos a mediados de la década de los 80, pero sus raíces intelectuales se remontan mucho más. Alfred Sturtevant creó el primer mapa genético (cartografía genética) de *Drosophila* en 1911. En febrero de 2001, el Proyecto del genoma humano (PGH) publicó sus resultados a la fecha: una secuencia completa al 90 por ciento de los

tres mil millones de pares de bases en el genoma humano. El Consorcio del PGH publicó sus datos en el volumen del 15 de febrero de 2001, de la revista nature. (Austin, 2021)

El genoma ha demostrado que: La información genética está contenida en el ADN (ácido desoxirribonucleico). Esta sustancia química es el componente principal de los cromosomas del núcleo de las células. Las células del cuerpo humano tienen 46 cromosomas, en realidad, 23 pares. De cada par, uno de los cromosomas proviene del padre y el otro de la madre, y se dice que los dos cromosomas de cada par son homólogos entre sí. La molécula de ADN está formada por la repetición de unidades químicas menores llamadas bases, identificadas por las letras A, T, C y G, por adenina, timina, citosina y guanina, respectivamente. (Kornblihtt, 2017)

El genoma humano ha dado como origen a la “La ingeniería genética que, podría ser utilizada no solo para el conocimiento, la prevención o curar de enfermedades; sino también para la selección arbitraria de caracteres humanos que podrían ser considerados como óptimos” (Agudelo, 2003).

Siendo que “Cuando el código genético está incompleto o contiene errores puede dar lugar a enfermedades genéticas”. (Fernández, 2021)

El profesor Nathan Gillespie, del Instituto de Investigaciones Médicas de Queensland de Australia asentó en la clausura de la VIII edición del encuentro Proyecto Genoma Humano, que se celebra en Valencia, que los genes influyen hasta un 60% en la personalidad del hombre. Sin embargo, subrayó la importancia de los factores ambientales para que los rasgos heredados se expresen. (Prats, 2001)

El verdadero legado del Genoma Humano será proveer a las futuras generaciones de científicos y clínicos la huella genética humana que les

permitirá definir mejores bases genéticas de la enfermedad y el uso de esa información para diseñar terapias más efectivas. (Israel, 2020)

Los titulares de estos bienes son los seres humanos en su conjunto tanto los que están vivos como los que nacerán en el futuro bajo la connotación de la humanidad, lo que ha considerado al genoma como un objeto de protección jurídica por ser un legado común a todos y debe de ser protegido. (Vila, 1998).

TITULO B:

EL ADN

B.1 CONCEPTO

El ADN son las siglas de ácido desoxirribonucleico, es un compuesto orgánico que contiene la información genética de un ser vivo y de algunos virus, en las células procariotas y en el núcleo de las células eucariotas, en el interior de los cromosomas.

“Almacenar información genética para la construcción de proteínas y ARN que es imprescindible para cualquier función vital de un organismo. El ADN almacena y transmite de generación en generación toda la información indispensable para el desarrollo de las funciones biológicas de un organismo” (Universidad Internacional de Valencia, 2017)

“Los segmentos de ADN que transporta la información genética son conocidos como genes, pero las demás secuencias de ADN tienen como fines estructurales o toman parte en la regulación del uso de la información genética” (Universidad Internacional de Valencia, 2017)

En referencia a lo dicho anteriormente, se puede observar el ADN codificante y el ADN no codificante. Asimismo, en un gen la secuencia de nucleótidos establecidas en una hebra de ADN se transcribe a un ARN mensajero y, a su vez se traduce en una proteína que un organismo sintetiza en uno o algunos momentos de su vida y, por último la replicación

de ADN consiste en obtener copias idénticas de una molécula de ADN fundamental para la transferencia de una generación a otra, base de la herencia (Universidad Internacional de Valencia, 2017)

B.2 CONFORMACION DEL ADN

“El ADN esta conformadas por compuestos químicos llamados nucleótidos. A su vez, cada nucleótido está constituido por 3 unidades: una molécula de azúcar, es decir, desoxirribosa, un grupo fosfato y una de 4 bases: adenina, guanina, timina y citosina”. (Austin, 2021)

En el centro del nucleótido está la molécula de desoxirribosa, rodeada por un lado por un grupo fosfato y por el otro por una base, la desoxirribosa-fosfato se une para formar las llamadas pendientes escalonadas.

El ADN de cada ser humano es único y cada ser humano tiene dos formas de sus genes. Es decir, un gen se recibe del padre y el otro de la madre, los genes de cada persona son los mismos, pero algunas secuencias de ADN son diferentes. de una persona a otra.

B.3 FUNCION DEL ADN

“La función principal del ADN es el almacenamiento de información. Es comparado con un plano o un código, que contiene las instrucciones necesarias para construir otros componentes de las células, como las proteínas y las moléculas de ARN”. (Malavé, 2019)

Estos fragmentos de ADN que portan la información genética se denominan genes, pero otras sucesiones de ADN tienen fines estructurales o están involucradas en el control del uso de esta información genética.

TITULO C

EL GEN

C.1 DEFINICIÓN

“Un gen es una secuencia lineal organizada de nucleótidos en la molécula de ADN (o ARN en el caso de algunos virus), que contiene información necesaria para la síntesis de una macromolécula con función celular específica, normalmente proteínas” (Universidad Internacional de Valencia, 2017)

“Los genes, pues, son las unidades funcionales del ADN, ya que aportan las instrucciones exactas acerca de cómo tienen que comportarse las células a nivel tanto anatómico como fisiológico” (Bertran, 2021)

“Los genes Influyen prácticamente en todas las características de los seres humano, incluidos el género, la estatura, el color del cabello, la inteligencia, así como la susceptibilidad ante los organismos patógenos y sustancias tóxicas en el ambiente” (Audesirk, 2008)

C.2 GEN HUMANO

“Aunque Mendel acuñó sus famosas leyes antes de la existencia de la misma palabra gen, fue él quien, con cierta base, postuló la existencia de alguna entidad material presente en el organismo que fuera causante de sus rasgos hereditarios” (Canteras, 2012)

Según las leyes de Mendel, dentro de una prole, la presencia de ciertas características físicas se distribuye a los individuos en proporciones específicas según las características de sus padres.

“Mendel ignoraba las causas que subyacían a estas regularidades fenoménicas, pero imaginó una entidad responsable, un tipo de minúsculo objeto físico al que llamó elemento. Así, se postuló por vez primera un ente biológico responsable de la herencia”

“Wilhelm Ludvig Johannsen en 1909, utilizó el término gen, que en griego significa: que origina. Utilizando también términos de genotipo y fenotipo, el fenotipo

una descripción estadística de caracteres entre una población; el genotipo referida a los linajes puros”. (Infomed, 2010)

TITULO D

D.1 ANTECEDENTES DEL GEN CRIMINAL EL GEN CRIMINAL

Un aspecto particularmente difundido de la obra de Lombroso es la concepción del delito como resultado de tendencias innatas, de orden genético, observables en ciertos rasgos físicos o fisonómicos de los delincuentes habituales (asimetrías craneales, determinadas formas de mandíbula, orejas, arcos superciliares, etc.) (Mendo, 2017)

“Se mencionan como factores criminógenos el clima, la orografía, el grado de civilización, la densidad de población, la alimentación, el alcoholismo, la instrucción, la posición económica y hasta la religión” (Mendo, 2017, pág. 28)

“Más del 50% de los delitos violentos graves cometidos en países desarrollados pueden explicarse por razones genéticas. Sugiere que estos genes podrían estar involucrados en un 10% de los crímenes”. (Tiihonen, 2014)

Mientras que uno de los genes, llamado CDH13, contribuye al desarrollo de las conexiones neuronales del cerebro y está asociado al Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), el segundo gen, MAOA, se encarga de metabolizar la dopamina, sustancia relacionada con las emociones fuertes tales como el amor y la violencia. (Mayor, 2017)

La variante de MAOA cuya absorción de dopamina es demasiado baja - llamada "gen del guerrero"- tiene como consecuencia una mayor atracción por las situaciones de riesgo y un aumento del comportamiento violento. Más del 20% de los individuos del mundo son portadores de mutaciones de bajo riesgo de estos genes. "Aunque poseer una combinación de alto riesgo aumenta en 13 veces el peligro de desarrollar comportamientos

violentos, la gran mayoría de los individuos que lo poseen no llegan a manifestarlo. (Mayor, 2017)

El "gen del guerrero" es mucho más habitual en hombres que en mujeres. Esto se debe a que las hembras tienen dos cromosomas X, por lo que, si esta variación se aloja en uno de ellos, es muy probable que se compense con el gen del cromosoma gemelo. Sin embargo, los varones tienen únicamente un cromosoma X, por lo que esta mutación no puede ser subsanada (ecoDiario.es, 2014)

Una de estas conductas a las que se buscó un determinante genético no hace muchos años fue la conducta criminal, profusamente estudiada en la década de los 60 y hasta los 90. Uno de los supuestos descubrimientos, descartado posteriormente por estudios más exhaustivos, fue el de la asociación entre las conductas criminales y la anomalía cromosómica XYY.

La anomalía en cuestión consiste en que un espermatozoide masculino (normalmente XY) posee un cromosoma Y adicional (XYY), de modo que cuando fecunda a un óvulo, el embrión resultante posee en su genoma un cromosoma Y adicional. Pues bien, las asociaciones que llevaban a considerar a la anomalía XYY causante de la violencia criminal eran las siguientes: Puesto que la violencia es un eminente atributo masculino y puesto que una de las especificidades masculinas más ilustres es la segregación de testosterona; la testosterona es, de alguna manera, causante de la violencia. Puesto que las especificidades biológicas masculinas se localizan en el cromosoma Y, la presencia de un cromosoma Y adicional produciría un aumento de testosterona y, así, de tendencias violentas (Canteras, 2012)

Por su parte, la conducta criminal es conducta agresiva, por lo que un aumento biológicamente condicionado de impulsos agresivos causa o favorece la criminalidad. No hace falta señalar la presencia de contenidos

ideológicos en esta argumentación. Probablemente, la mayor merma en la pretendida científicidad de la argumentación no sea la tosca caracterización de la masculinidad, sino el intento de naturalización de un concepto histórico-cultural (jurídico): el de criminalidad o conducta criminal. Qué sea un crimen y qué no depende de la jurisdicción desde la que se valora esa conducta. Un acto violento e incluso homicida puede ser delictivo (si, por ejemplo, tiene el fin del robo) o puede ser heroico (como cuando el héroe de una novela acaba con el villano) Un acto violento puede incluso convertirse en deber profesional y cívico amparado por la ley (como en ciertas acciones policiales o militares) (Canteras, 2012)

Por tanto, hablar desde la biología del crimen o de la conducta criminal constituye un fundamental error de nivel o de categoría. Incluso si la testosterona fuese una causante de actos violentos (lo cual está por demostrar), ello no nos diría nada sobre la criminalidad, pues la testosterona estaría involucrada tanto en los actos de un militar que cumple las órdenes de un gobierno, como en los de un criminal condenado a muerte por ese mismo gobierno. No se trata solo de que la criminalidad no tenga, de hecho, condicionantes biológicos; se trata de que no puede tenerlos por la propia naturaleza de su concepto (Canteras, 2012)

Entre las conductas histórico-culturales y los elementos biológicos en ella involucrados hay un cambio de escala que bloquea la posibilidad del reduccionismo pangenetista. Podemos decir que ello impide, al menos para la crítica filosófica, la expansión del concepto de gen hacia aquellos campos.

D.2 CASOS DEL GEN CRIMINAL

Los estudios sobre "familias criminales", suelen hacer seguimiento de la descendencia de una sola línea, dejando sin considerar el influjo hereditario de los demás descendientes. Son familias en las que puede

existir una mayor proclividad a la delincuencia, en los parientes en línea directa hay mayor probabilidad a heredar esa tendencia criminal, sin que ello signifique que la degeneración, transmitida por vía hereditaria, sea la causa de la criminalidad: los altos índices de esta apreciados en algunos grupos familiares o clanes se explica fácilmente por distintas razones (savannahsbrainblog, 2014)

Pensando en la herencia criminal, varios investigadores (Geill, JLund, Dugdale, Despine, Maxwell, Goring, etc) orientaron sus esfuerzos al estudio de familias criminales, realizando una verdadera “genealogía criminal”, encontrando concordancias notables, y demostrando que existía familias célebres en las que la mayoría (por no decir la totalidad) de los componentes son criminales.

Un ejemplo clásico es la familia Juke, seguida durante 200 años por Dugdale, en que se probó que el fundador de esta familia, un mal viviente alcohólico, tuvo 709 descendientes, de los cuales 77 delincuentes, 202 prostitutas y 142 vagos y malvivientes. Estabrook amplió las investigaciones, hasta localizar 3.000 descendientes, de los cuales la mitad son deficientes mentales, y un tercio vagos, mendigos, prostitutas y delincuentes. Hurwitz hace ver cómo el número de delincuentes va decreciendo con el tiempo (Ambrosio, 1998)

Sin embargo, los sociólogos alegaron que esto era producido por el aprendizaje derivado de la convivencia, pues era lógico que los hijos de los criminales siguieran el ejemplo de sus padres. La crítica generalizada para estas investigaciones es que la obtención de métodos no es totalmente confiable., pues el diagnóstico de debilidad mental, o la calificación de vagos o prostitutas se hacen con base en referencias generalmente verbales, y en ocasiones con un siglo de diferencia. Además, el "contagio" social es indudable en estas familias, por esto se buscaron nuevos métodos de investigación (savannahsbrainblog, 2014)

D.3 ESTADÍSTICA CRIMINAL:

(savannahsbrainblog, 2014) Para vencer las dificultades anteriores, varios investigadores se preocuparon por usar la estadística y buscar datos más directos, así como formas de comparación o control. Goring (1919) y Lund (1918) coinciden en sus estudios al encontrar que la proporción de delincuentes condenados a prisión (por delitos graves) es mayor entre aquellos en los que ambos padres fueron delincuentes, que entre aquellos en los que un solo padre fue condenado, y estos últimos son más que aquellos sin padres con antecedentes criminales.

Bernhard (Rudolf, 1930), efectuó un estudio sobre criminales dividiendo en dos grupos: a) Aquellos cuyos padres no era criminales, pero los abuelos y otros ascendientes sí. b) Aquellos sin parientes criminales. El resultado es que en el grupo "a" la proporción de hermanos delincuentes es el doble que en el grupo "b", a pesar de que ambos ambientes fueron considerados "no criminógenos". Un grupo bastante apreciable de investigadores se dedicó a buscar taras hereditarias de delincuentes convictos, distinguiendo taras directas (padre-madre), y taras en general (ascendientes).

El acuerdo es general en que los reincidentes tienen más del doble de taras hereditarias que los delincuentes primarios.

Ambrosio (1998) precisa que “En otras investigaciones se ha encontrado correlación entre antecedentes de enfermedad mental y conducta antisocial o parasocial” (p. 4); agregando que “el resultado en lo referente a la epilepsia, pues cuando es hereditaria el número de hijos criminales es de 13% (22% hombres y 3,7% mujeres), cuando es traumática es sólo del 3,3%” (p. 5).

D.4 AVANCES MEDICOS DEL GEN CRIMINAL

Para prevenir conductas violentas, los investigadores consideran que los resultados obtenidos son muy débiles para ser usados en estrategias de prevención o para dictar sentencia.

Pérez (2016) sostiene que lo único que debe tenerse en cuenta en un juicio es "la capacidad mental para entender la naturaleza y consecuencias de los hechos y la capacidad de controlar el propio comportamiento" (párr. 11)

Sin embargo, según el investigador, esta predisposición genética podría ser útil para el tratamiento de estos delincuentes. Para prevenir conductas reincidentes, el preso podría disfrutar de una reducción de condena con la condición de tomar disulfiram - medicamento para evitar la ingesta de alcohol- como parte de la libertad condicional.

TITULO E

EXENCIÓN Y ATENUANTE DE LA SANCIÓN PENAL SEGÚN EL CÓDIGO PENAL PERUANO

(Código Penal, 1991) **Artículo 20°.** - **Está exento de responsabilidad penal:**

1. El que, por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión;
2. El menor de 18 años;
3. El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, siempre que concurren las circunstancias siguientes:
 - a. Agresión ilegítima;
 - b. Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa;

c. Falta de provocación suficiente de quien hace la defensa;

4. El que, ante un peligro actual e insuperable de otro modo, que amenace la vida, la integridad corporal, la libertad u otro bien jurídico, realiza un hecho destinado a conjurar dicho peligro de sí o de otro, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a. Cuando de la apreciación de los bienes jurídicos en conflicto afectados y de la intensidad del peligro que amenaza, el bien protegido resulta predominante sobre el interés dañado; y,

b. Cuando se emplee un medio adecuado para vencer el peligro;

5. El que, ante un peligro actual y no evitable de otro modo, que signifique una amenaza para la vida, la integridad corporal o la libertad, realiza un hecho antijurídico para alejar el peligro de sí mismo o de una persona con quien tiene estrecha vinculación.

No procede esta exención si al agente pudo exigírsele que aceptase o soportase el peligro en atención a las circunstancias; especialmente, si causó el peligro o estuviese obligado por una particular relación jurídica;

6. El que obra por una fuerza física irresistible proveniente de un tercero o de la naturaleza;

7. El que obra compelido por miedo insuperable de un mal igual o mayor;

8. El que obra por disposición de la ley, en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo;

9. El que obra por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.

10. El que actúa con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición.

11. El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, cause lesiones o muerte.

Artículo 21º. - Responsabilidad restringida

“En los casos del artículo 20º, cuando no concurra alguno de los requisitos necesarios para hacer desaparecer totalmente la responsabilidad, el Juez podrá disminuir prudencialmente la pena hasta límites inferiores al mínimo legal”.

APLICACIÓN DE LA PENA

Artículo 45.- Presupuestos para fundamentar y determinar la pena

El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta:

- a.** Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad.
- b.** Su cultura y sus costumbres.
- c.** Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad.

Artículo 46. Circunstancias de atenuación y agravación

1. Constituyen circunstancias de atenuación, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:

- a)** La carencia de antecedentes penales;
- b)** El obrar por móviles nobles o altruistas;
- c)** El obrar en estado de emoción o de temor excusables;
- d)** La influencia de apremiantes circunstancias personales o familiares en la ejecución de la conducta punible;
- e)** Procurar voluntariamente, después de consumado el delito, la disminución de sus consecuencias;

- f)** Reparar voluntariamente el daño ocasionado o las consecuencias derivadas del peligro generado;
- g)** Presentarse voluntariamente a las autoridades después de haber cometido la conducta punible, para admitir su responsabilidad;
- h)** La edad del imputado en tanto que ella hubiere influido en la conducta punible. **2.** Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:
 - a)** Ejecutar la conducta punible sobre bienes o recursos destinados a actividades de utilidad común o a la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad;
 - b)** Ejecutar la conducta punible sobre bienes o recursos públicos;
 - c)** Ejecutar la conducta punible por motivo abyecto, fútil o mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria;
 - d)** Ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación, tales como el origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole.
 - e)** Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común;
 - f)** Ejecutar la conducta punible mediante ocultamiento, con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima o aprovechando circunstancias de tiempo, modo o lugar, que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe;
 - g)** Hacer más nocivas las consecuencias de la conducta punible, que las necesarias para consumar el delito;
 - h)** Realizar la conducta punible abusando el agente de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o función;
 - i)** La pluralidad de agentes que intervienen en la ejecución del delito;
 - j)** Ejecutar la conducta punible valiéndose de un inimputable;

- k)** Cuando la conducta punible es dirigida o cometida total o parcialmente desde el interior de un lugar de reclusión por quien está privado de su libertad o se encuentra fuera del territorio nacional;
- l)** Cuando se produce un daño grave al equilibrio de los ecosistemas naturales;
- m)** Cuando para la realización de la conducta punible se han utilizado armas, explosivos o venenos, u otros instrumentos o procedimientos de similar eficacia destructiva.
- n)** Si la víctima es un niño o niña, adolescente, mujer en situación de especial vulnerabilidad, adulto mayor conforme al ordenamiento vigente en la materia o tuviere deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente o si padeciera de enfermedad en estado terminal, o persona perteneciente a un pueblo indígena en situación de aislamiento y contacto inicial.

2.4. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS.

- **ADN.** - El ADN es la sigla en español del ácido desoxirribonucleico, aunque esta abreviación es como se lo conoce y denomina frecuentemente (en inglés, la sigla es DNA). Es un ácido cuyas moléculas son las responsables de almacenar información genética a largo plazo. Estas informaciones o instrucciones genéticas, son las desarrolladas por el organismo durante su funcionamiento. Además, el ADN es quien transmite dicha información de manera hereditaria. (definicion.mx, 2006)
- **Atenuante.** - En Derecho Penal, las atenuantes son las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que moderan la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad que se contrae al cometer un delito, contribuyen a medir de forma adecuada la pena que extinguirá esta responsabilidad. (educalingo, 2017)

- **Criminal.** - Se entiende por criminal a todo individuo que comete un crimen o que está implicado en algún tipo de delito. Como adjetivo calificativo, el término también puede aplicarse a organizaciones delictivas como así mismo a aquellas que luchan en contra de las primeras. Finalmente, también puede ser criminal un acto o hecho que interrumpe el designio de la ley e implica el cumplimiento de algún tipo de delito. (DefiniciónABC, 2007)
- **Delincuente.** - El delincuente es el sujeto activo del ilícito penal, es quién comete el delito o crimen en un momento y en un lugar determinado. El concepto de delincuente ha ido cambiando según variaba el concepto de delito y la ley penal estando ambas directamente relacionadas con las estructuras sociales y la política criminal de cada momento. (Velasco, 2017)
- **Gen.-** El gen es la unidad de almacenamiento de información de los seres vivos. Son también las unidades que se heredan, que pasan de padres a hijos. Un gen es un segmento de ADN que codifica para una proteína. Codificar significa en este caso que cada gen contiene información para la producción de una proteína que llevará a cabo una función específica en la célula, en el organismo. En realidad es algo más complejo, puesto que algunos genes no codifican para proteínas, sino que son reguladores y algunos genes dan lugar a más de una proteína. (Deiciencia, 2018)
- **Hereditario.** - El término hereditario donde su raíz en el vocablo latino hereditarius y hace referencia a aquello que pertenece o guarda relación con la herencia o lo que alguien obtiene a partir de ella. La noción también describe un interés, un hábito, alguna virtud, un vicio o una dolencia que se transmite entre diversas generaciones de un mismo clan. (DefiniciónABC, 2017)
- **Ingeniería-Genética:** La ingeniería genética es la Tecnología o más concretamente la Biotecnología de la manipulación y transferencia de ADN de un organismo a otro, que posibilita la creación de nuevas Especies, la corrección de defectos genéticos y la fabricación de numerosos compuestos. (ECURED, 2017)

- **Innato.** - Cualidad presente en las personas desde su nacimiento, pero la cual necesita de la interacción con el medio ambiente para que se desarrolle. Cualidad o carácter presente desde el nacimiento, ya sea hereditario o adquirido durante la evolución del embrión o feto, no atribuible directamente al ambiente. Actualmente, el término es centro de grandes controversias, ya que no parece que pueda desarrollarse ningún carácter hereditario sin el concurso del medio ambiente - en interacción - con la dotación genética del individuo. (definicion.org, 2016)
- **Penal.** - La pena es un castigo que se impone por las autoridades facultadas por la propia ley, con el objetivo de sancionar al sujeto que comete un delito o falta. (DefiniciónLegal, 2015)
- **Sanción.** - Una sanción jurídica, es la disposición que un ordenamiento jurídico cualquiera implementa con el fin de fortalecer la observancia de las normas y según el caso, solucionar los efectos de su infracción, significa desde luego reconocerla como vigente dentro del Derecho y capaz de producir efectos jurídicos. (Definición.xyz, 2017)

CAPÍTULO III:

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

Existe influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021

3.2. Hipótesis Específicas

- El gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.
- El gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

3.3. Definición Conceptual y Operacional de las Variables

- **Variable independiente (X): GEN CRIMINAL:** Distintas variantes genéticas han sido relacionadas con el comportamiento antisocial y se ha observado que impactan directamente en los procesos de activación cerebral y conectividad, lo que probablemente predispone a un proceso emocional inflexible. Los genes, así como las variantes genéticas están asociadas a comportamientos antisociales, violentos o amorales. (Martínez, 2015)

- **Variable dependiente**

- **(Y): SANCION PENAL:** Las sanciones penales son el castigo impuesto a una persona cuando ésta comete una conducta punible, es decir, una acción antijurídica, típica y culpable, de conformidad con lo establecido en el Código Penal. (OBSERVATORIO, 2020)

3.3.1 Operacionalización de las variables

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--|---|---|--------------------------|--|--------------------|
| Variable independiente (X): GEN CRIMINAL: | Distintas variantes genéticas han sido relacionadas con el comportamiento antisocial y se observa que impactan directamente en los procesos de activación cerebral y conectividad, lo que predispone a un proceso emocional inflexible. Los genes así como las variantes genéticas están asociadas a comportamientos antisociales, violentos o amorales. (Martínez, 2015) | Sujeta a la aplicación del cuestionario donde el procedimiento de recolección de datos está en seleccionarlas y procesarlas a fin de identificar cada conocimiento profesional. | Parte Físico-Biológica | Rasgos físicos | Ordinal |
| | | | | Rasgos Biológicos | |
| | | | Parte Psicológica | Rasgos Psicológicos | |
| Variable dependiente (Y): SANCION PENAL: | Las sanciones penales son el castigo impuesto a una persona cuando ésta comete una conducta punible, es decir, una acción antijurídica, típica y culpable, de conformidad con lo establecido en el Código Penal. (OBSERVATORIO, 2020) | Aplicación del cuestionario, a fin de procesar los datos recolectados a fin de identificar cada interpretación jurídica. | Responsabilidad Atenuada | Artículo 21 Código penal | Ordinal |
| | | | Aplicación de la Pena | Artículo 45-A (Individualización de la pena) | |
| | | | | Artículo 46 (Circunstancias de atenuación y agravación). | |

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ENFOQUE, TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 Enfoque de la Investigación

Cuantitativo

Enfoque cuantitativo. (Hernández R. , 2014) Señala que, “representa un conjunto de procesos secuencial y probatorio; Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías”.

4.1.2 Tipo de Investigación

“La investigación básica o fundamental busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad”. (Rodríguez, 2012)

Este tipo de investigación no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones.

4.1.2 Nivel de Investigación

De acuerdo con la investigación realizada, se encuentra establecida en los siguientes niveles de investigación (Marroquín, 2012):

- **Investigación Exploratoria:** Es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento.
- **Investigación Descriptiva:** También conocida como la investigación estadística, se describen los datos y características de la población o fenómeno en estudio. Este nivel de Investigación responde a las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo y cómo.
- **Investigación relacional:** Se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación postfacto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.

4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1 Método de la Investigación

Para el estudio se utilizó diferentes métodos los cuales son:

Método Descriptivo

Según Yañez (2013) El método descriptivo es uno de los métodos cualitativos que se utilizan en investigaciones que tienen el objetivo de evaluar algunas características de una población o situación particular.

En la investigación descriptiva, tal como lo indica su nombre, el objetivo es describir el estado y/o comportamiento de una serie de variables.

Método Analítico.

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para

observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías. (Ruíz, 2007)

Método Hipotético deductivo.

Se trata de establecer la verdad o falsedad de las hipótesis (que no podemos probar directamente, por su naturaleza, declaraciones generales o leyes, que incluyen términos teóricos) basadas en la verdad o falsedad de los efectos observados, algunas declaraciones que se refieren a lo observado a los objetos y propiedades que se obtienen deduciéndolos de hipótesis y cuya verdad o falsedad podemos establecer directamente. (Behar, 2008. p.40).

4.2.2 Diseño de la Investigación

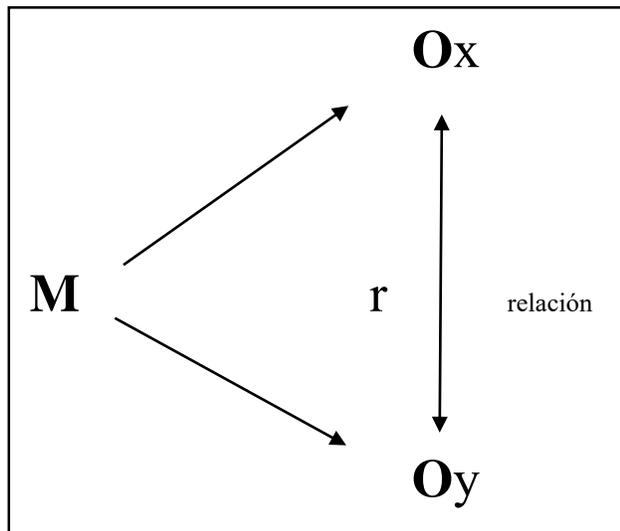
Diseño: No experimental - transversal

La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. "La investigación no experimental o *expost-facto* es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones" (Kerlinger, 2016)

De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad.

En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

En la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.



M : Agentes Criminales

Ox : Observaciones de la Variable Independiente

Oy : Observaciones de la Variable Dependiente

r : Nivel de relación entre las variables concurrentes

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1 Población

La población estuvo conformada por 57 Profesionales del Derecho (abogados: jueces, fiscales y abogados defensores) y profesionales de la Salud (médicos legistas y psicólogos) que laboran en el Distrito Judicial de Ayacucho.

4.3.2 Muestra

Habiéndose establecido una población conformada por 57 profesionales del derecho y profesionales de la salud que laboran dentro del Distrito Judicial de Ayacucho;

fueron sometidos al método estadístico para determinar la muestra, teniéndose lo siguiente:

$$\text{Fórmula: } \frac{N * (\alpha_c * 0,5)^2}{1 + (e^2 * (N - 1))} =$$

Siendo:

$N = 57$ (población)

$\alpha_c = 95\%$ (valor del nivel de confianza) = 1.960 (varianza)

$e = 5.0\%$ (margen de error)

Tamaño de la muestra: 50 participantes.

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 Técnicas

El especialista Puente (2018), sobre la observación indica que es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario.

4.4.2 Instrumentos

El cuestionario es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea obtener información” (Camacaro, 2010)

Por tanto, el cuestionario fue diseñado por el investigador, con preguntas de cinco opciones en un formato de escala Lickert, que consiste en “un conjunto de ítems

presentados en forma de afirmaciones o juicios referidos al evento o situación actual acerca del cual se quiere medir la actitud.” Hurtado (2000:479), a fin de evaluar la Calidad de Vida en el Trabajo. Dicho instrumento debe ser: fácil de ser leído, corregido, cuantificable, diferenciador y que nos permitió obtener informaciones de alto nivel de credibilidad que sirvan de base a la investigación.

4.4.3 Validez y Confiabilidad

4.4.3.1. Validación a través del Juicio de expertos

Se verificó la validez de los instrumentos sobre: Gen Criminal y Sanción Penal, mediante los siguientes pasos:

- **Validez Interna**

Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones e indicadores; así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

- **Validez de constructo**

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: Gen Criminal y Sanción Penal; fueron elaborados en base a una teoría respondiendo al objetivo de la investigación esta se operacionalizó en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

- **Opinión de Expertos**

Asimismo, los instrumentos sobre: Gen Criminal y Sanción Penal, fueron expuestos a un grupo de expertos todos ellos doctores de la Universidad Alas Peruanas.

Los expertos en su conjunto dictaminaron un promedio de 90% frente a un calificativo de 100% por lo que se considera óptimo para ser aplicado al grupo maestral.

4.4.4 Plan de análisis de datos

4.4.4.1. Análisis de Datos

El análisis de datos de la investigación se encuentra comprendido; a través de la aplicación viable y verosímil de las técnicas e instrumentos que han sido el soporte metódico, dentro del trabajo desarrollado, siendo estos:

La encuesta y cuestionario realiza, los mismo que fueron aplicados a los operadores del derecho y profesionales de la salud; los mismos que guardan una estrecha relación con el trabajo de investigación efectuado, brindando los aportes e información en un contextos claro y objetivo a la solución de la problemática planteada; siempre guiados bajo el principio de la ética y rigor científico que toda investigación debe de guardar bajo requisito sine qua non; a fin de cumplir con el objetivo planificado.

Finalmente; para darle mayor veracidad y real aplicación de su contenido se procedió con la tabulación en el sistema Excel; el mismo que represento los resultados y contenidos mediante tablas y figuras, los cuales genero una clara percepción de lo que se quiere dar a conocer con la investigación del gen criminal como atenuante de la sanción penal en el distrito judicial de Ayacucho-2021”

4.4.4.2. Procesamiento de Datos

De acuerdo con la técnica e instrumentos aplicados, siendo estos la encuesta y cuestionario debidamente aprobados por los asesores metodólogos, hacia los participantes que por la naturaleza de la misma investigación fueron Profesionales del Derecho (abogados: jueces, fiscales y abogados defensores) y profesionales de la Salud (médicos legistas y psicólogos) que laboran en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Dentro del ámbito del derecho penal y derecho procesal penal, se logró obtener los siguientes resultados, los mismo que se encuentran representados de la siguiente manera, siendo exactamente esta representación en una frecuencia y porcentaje debidamente tabulado para su debido análisis e interpretación.

Es así que pasaremos a desarrollar cada una de las premisas, que se encuentran ubicadas en el cuestionario desarrollado, y así por medio de su resolución obtener un resultado para afianzar el objetivo de la investigación contrastando con su hipótesis.

4.4.5 Ética de la Investigación

La investigación tuvo en consideración los principios bioéticos de la autonomía, justicia, beneficencia y no maleficencia en la administración de los instrumentos y en el tratamiento de la información.

La autonomía se efectivizó con la solicitud del consentimiento informado.

“La aceptación y respeto de los lineamientos que establece este documento garantizando la participación voluntaria del investigado en el proceso investigativo, pero no le obliga a permanecer en él”. (González, 2018)

La justicia, se enmarca en la confidencialidad de la información suministrada por el investigado y el respeto de la dignidad independientemente de cualquier circunstancia. Por lo tanto, todos los investigados fueron merecedores de igual consideración y respeto.

La beneficencia, es la obligación moral de informar sobre los alcances de la participación de los investigados y las posibles molestias que se podrían derivar durante el desarrollo de la investigación (aplicación de los instrumentos).

La no maleficencia, es un principio bioético que busca no provocar sufrimiento o no perturbar la tranquilidad de los investigados. En consecuencia, quedó abierta la posibilidad del retiro voluntario del proceso investigativo.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Análisis Descriptivo

En virtud del trabajo de campo, a las actividades de recolección de datos y a los instrumentos metodológicos aplicados a la muestra de estudio, se ha podido recopilar cada información que ha sido debidamente procesada y que es conveniente mostrar los resultados obtenidos por medio de tablas y gráficos estadísticos, siendo éstas las indicadas para describirlas y analizarlas según la estadística básica; por ende, son presentadas de forma porcentual.

La primera sección de análisis descriptivo se ha trabajado con los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes: 50 profesionales del Derecho (en condición de jueces, fiscales y abogados defensores) y profesionales de la Salud (médicos legistas y psicólogos) que laboran en el Distrito Judicial de Ayacucho.

A continuación, se presentan once tablas y once figuras estadísticas que son producto de cada una de las proposiciones presentadas en el cuestionario, las que se han ceñido a cada objetivo de la investigación; siendo así, cada participante ha consignado la valoración respectiva: por cada proposición planteado ha tenido cuatro opciones: *en totalmente en desacuerdo*, *en desacuerdo*, *de acuerdo*, y, *totalmente de acuerdo*. Cada encuestado, conforme a sus conocimientos y experiencia, marcó una opción por proposición. Teniéndose los siguientes resultados por proposición.

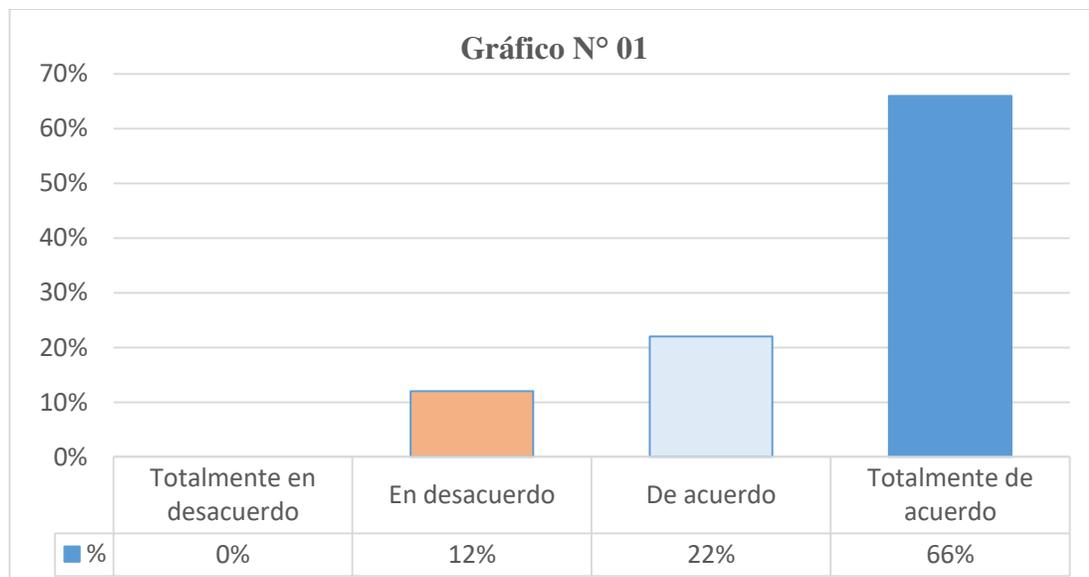
Proposición N° 01: “El comportamiento criminal de una persona puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal)”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 01

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% |
| En desacuerdo | 6 | 12% |
| De acuerdo | 11 | 22% |
| Totalmente de acuerdo | 33 | 66% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



Conforme a la proposición, los colaboradores profesionales la han valorado de acuerdo a la realidad y honestidad, teniéndose a un 66% que se encuentran totalmente de acuerdo a que el comportamiento criminal puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal); por otro lado, un 22% expresa estar de acuerdo a esta proposición; sin embargo, un 12% ha indicado no estar de acuerdo a tal supuesto que relaciona el comportamiento criminal debido a una genética heredada por sus progenitores y/o ascendentes; ningún encuestado ha marcado la opción de “totalmente en desacuerdo”. La valoración general indica la aceptación a la proposición.

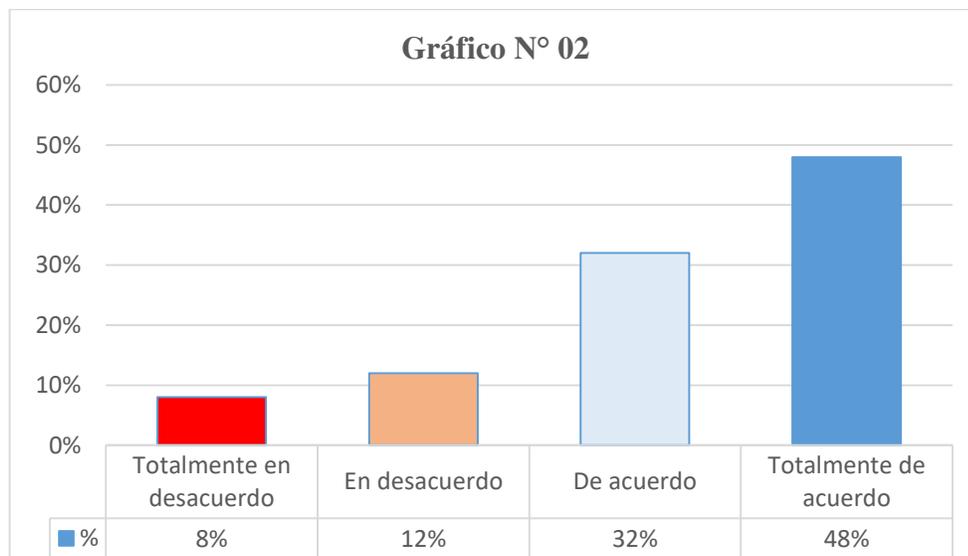
Proposición N° 02: “Considera que el gen criminal (factor biológico) influye significativamente en la persona para perpetrar actos criminales”

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 02

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 8% |
| En desacuerdo | 6 | 12% |
| De acuerdo | 16 | 32% |
| Totalmente de acuerdo | 24 | 48% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



Las columnas muestran la posición de la muestra total encuestada; la consideración que manejan sobre conductas criminales y su influencia de éstas a causa de un factor biológico heredado del agente por sus antecesores, teniéndose a un 48% de la población encuestada que se encuentran totalmente de acuerdo sobre tal teoría; se suma a ello el 32% que indica estar de acuerdo; por otro lado, se ha registrado un 12% de quienes no están de acuerdo y un 8% en total desacuerdo a que factores biológicos puedan ser heredados y generen conductas criminales. Es decir, un 80% sí considera que el gen criminal, de la parte biológica, sí influye en el agente para realizar actos criminales.

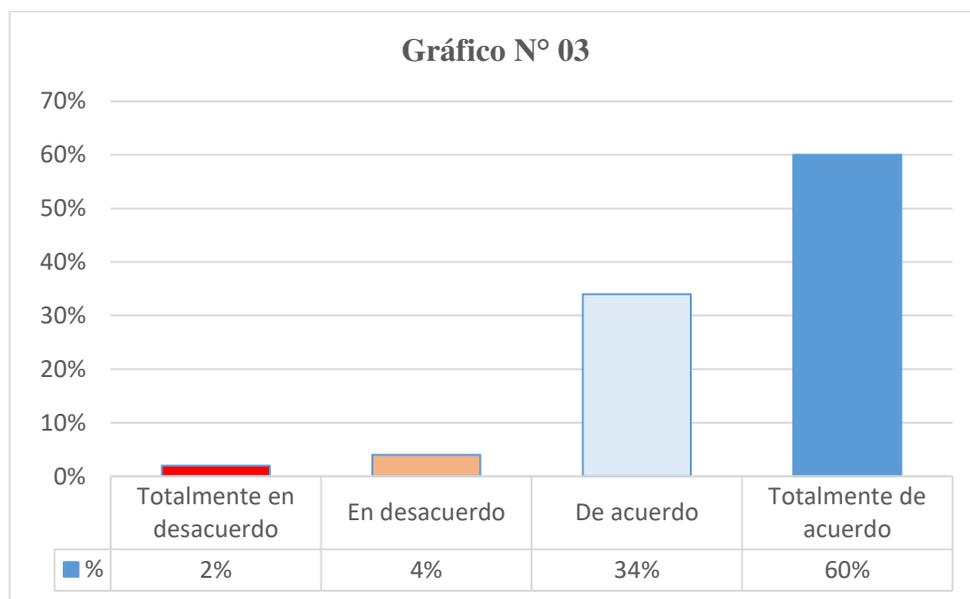
Proposición N° 03: “Considera que el gen criminal (factor psicológico) influye significativamente en la persona para perpetrar actos criminales”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 03

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| En desacuerdo | 2 | 4% |
| De acuerdo | 17 | 34% |
| Totalmente de acuerdo | 30 | 60% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



La proposición sugiere el conocimiento que tiene cada encuestado sobre el gen criminal de la parte psicológica y su influencia en el agente para que perpetre actos criminales; las cifras porcentuales son: un 60% de la población encuestada ha señalado estar totalmente de acuerdo, conjuntamente con un 34% de quienes están de acuerdo; la otra posición se registra en un 4% de quienes están en desacuerdo y un 2% que están totalmente en desacuerdo sobre tal influencia. No hay duda que la aceptación a esta proposición es mayoritaria, aún más sobresaliente que los resultados del Gráfico N° 02 (factor biológico)

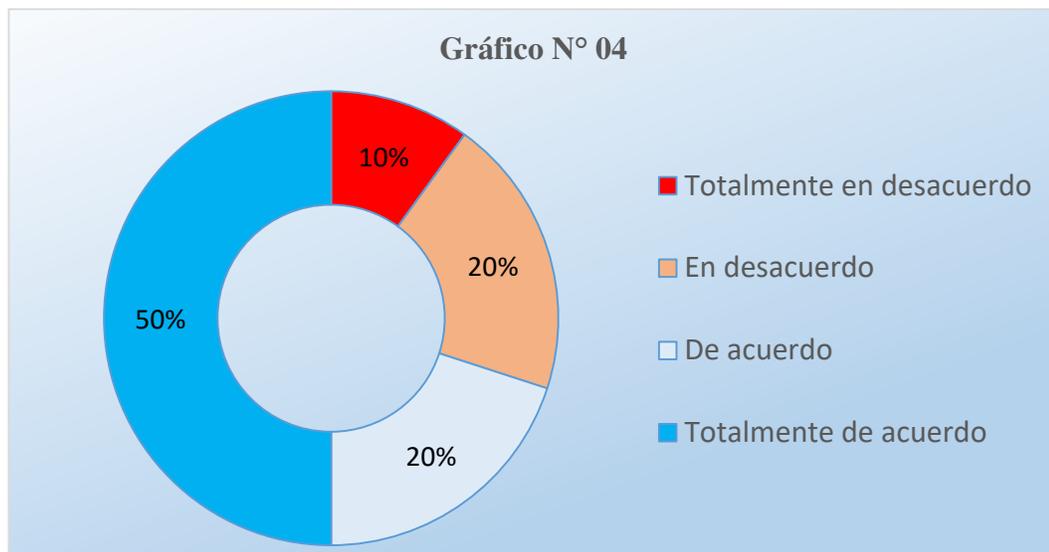
Proposición N° 04: “Es necesario que el gen criminal debe ser incorporado como atenuante de la sanción penal en el Código Penal peruano”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 04

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 10% |
| En desacuerdo | 10 | 20% |
| De acuerdo | 10 | 20% |
| Totalmente de acuerdo | 25 | 50% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



Tal proposición ha sugerido el conocimiento previo, por parte de los encuestados, de los artículos 21°, 45-A° y 46° del Código Penal peruano vigente; siendo así la valoración ha arrojado un 50% de la encuesta general que está totalmente de acuerdo y un 20% de quienes están de acuerdo que la figura del gen criminal deba ser incorporado en el Código Penal peruano como atenuante para la determinación de la sanción penal a quienes han delinquido producto de genes criminales heredados por su antecesores y que, por sus cuestiones fisico-biológicas y psicológicas se les amerita una consideración que atenúe prudencialmente la pena hasta límites inferiores al mínimo legal. Sin embargo, un 30% rechaza tal proposición: siendo el 20% en desacuerdo y el 10% en total desacuerdo.

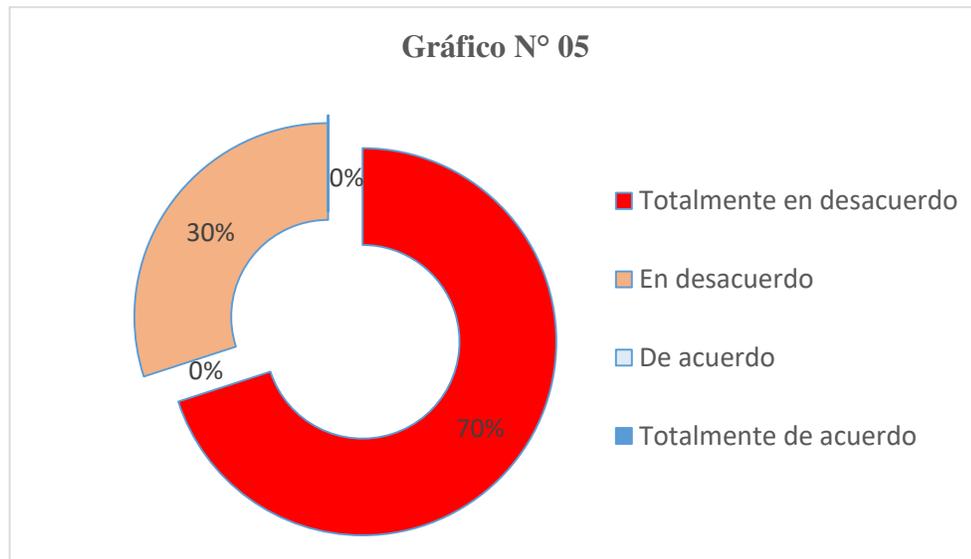
Proposición N° 05: “Los fiscales realizan la pretensión punitiva del agente teniendo en cuenta su gen criminal hereditario”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 05

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 35 | 70% |
| En desacuerdo | 15 | 30% |
| De acuerdo | 0 | 0% |
| Totalmente de acuerdo | 0 | 0% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



El presente Gráfico N° 05 representa el resultado de la quinta proposición planteada en el cuestionario; previa orientación a los encuestados, se ha indicado del conocimiento y experiencia que han tenido en conocer sobre el gen criminal y su relación con las pretensiones punitivas que han venido realizando los representantes del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ayacucho durante los procesos penales seguidos; la ética de la honestidad siguió prevaleciendo y se registró de manera contundente a un 70% de quienes se mantienen en total desacuerdo y un 30% en desacuerdo; es decir, un completo 100% que niegan el hecho de que los fiscales, dentro de sus facultades, realicen la pretensión punitiva del agente teniendo en cuenta su gen criminal heredado.

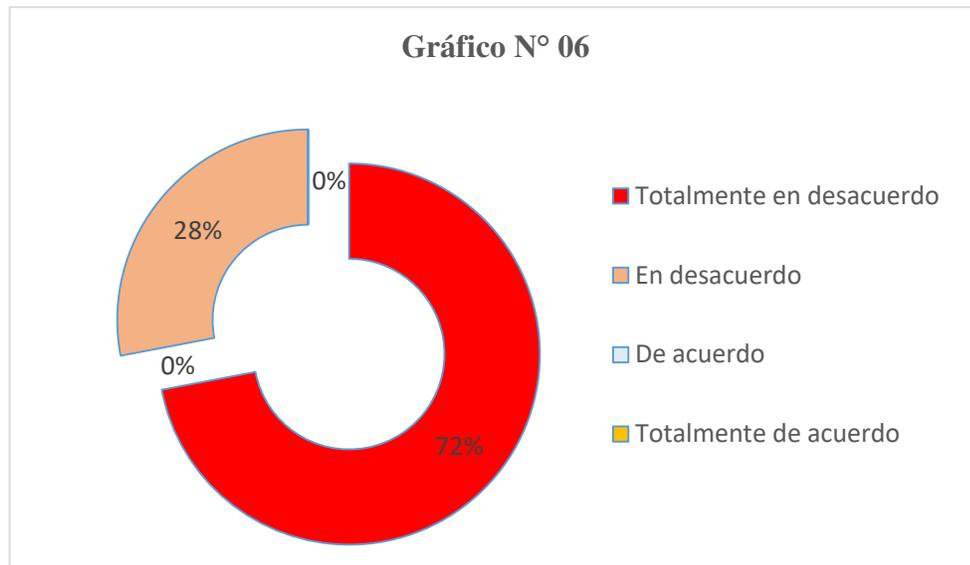
Proposición N° 06: “Existen sentencias condenatorias donde se ha tomado en cuenta el gen criminal para determinar la pena”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 06

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 36 | 72% |
| En desacuerdo | 14 | 28% |
| De acuerdo | 0 | 0% |
| Totalmente de acuerdo | 0 | 0% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



El presente Gráfico N° 06 representa el resultado de la sexta proposición planteada en el cuestionario; previa orientación a los encuestados, se ha indicado del conocimiento y experiencia que han tenido en conocer sentencias condenatorias dentro del Distrito Judicial de Ayacucho en las que se haya tomado en cuenta y señalado el gen criminal para determinar la sanción penal; la ética de la honestidad también prevaleció y se registró de manera contundente a un 72% de quienes se mantienen en total desacuerdo y un 28% en desacuerdo; es decir, un completo 100% que niegan el hecho de que los magistrados, dentro de sus facultades, realicen la determinación de la pena del acusado teniendo en cuenta su gen criminal.

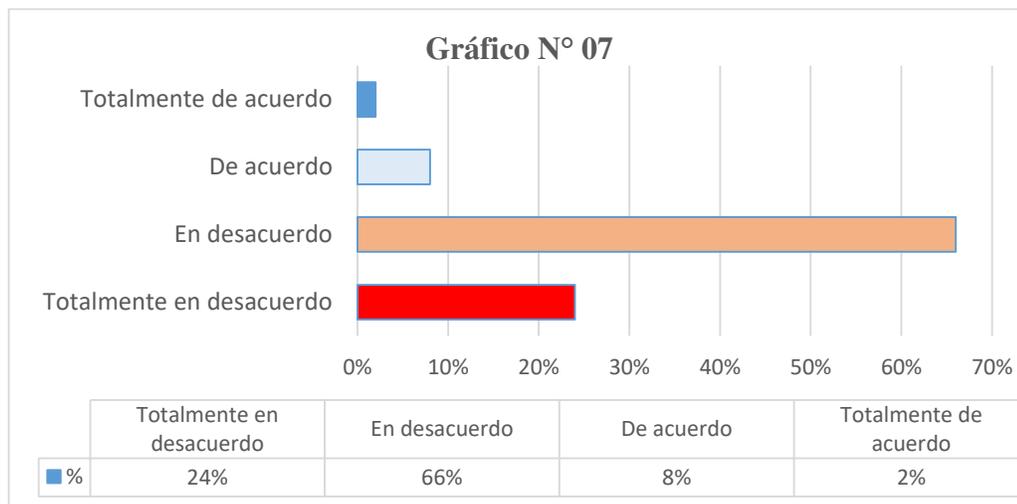
Proposición N° 07: “Considera que el gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 07

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 12 | 24% |
| En desacuerdo | 33 | 66% |
| De acuerdo | 4 | 8% |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 2% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



Para el presente resultado, se ha planteado si los factores físico-biológicos de un acusado, considerado como genes criminales, le ha sido beneficiado en la atenuación de la sanción penal. Se ha obtenido un 24% de encuestados que están totalmente en desacuerdo, conjuntamente con el 66% de quienes no están de acuerdo que el gen criminal de la parte física-biológica del agente haya influido en la atenuación de su pena; por otro lado, el 8% sí están de acuerdo y 2% totalmente de acuerdo a tal hecho. El grupo mayoritario que asciende a los 90%, aclaran, post-encuesta, que el factor biológico de la persona sí influye en la atenuación de la pena, sin embargo, no son valorados propiamente como factores del gen criminal, sino como estados biológicos; ejemplo: el nivel de alcohol en la sangre.

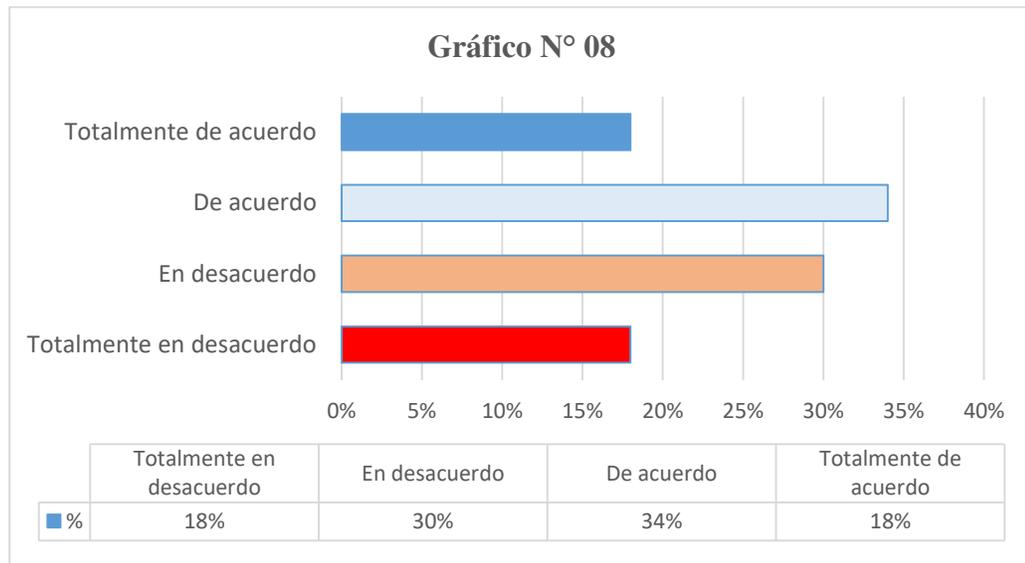
Proposición N° 08: “Considera que el gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 08

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 9 | 18% |
| En desacuerdo | 15 | 30% |
| De acuerdo | 17 | 34% |
| Totalmente de acuerdo | 9 | 18% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



El presente gráfico es concordante a la proposición anterior, precisando la valoración de la parte psicológica perteneciente al gen criminal; los resultados y posiciones se encuentran divididos. El 18% está en total desacuerdo conjuntamente con el 30% en desacuerdo; sin embargo, un 34% están de acuerdo acompañados del 18% que se encuentran totalmente de acuerdo que la parte psicológica influya en la atenuación de la sanción penal. Haciendo el promedio de posiciones encontramos a un 48% que sostiene que no influye, mientras una ligera mayoría del 52% discute que el factor psicológico del agente, considerado como parte del gen criminal, si influye en la atenuación de la pena; inclusive podría extenderse su valoración para eximir la responsabilidad penal.

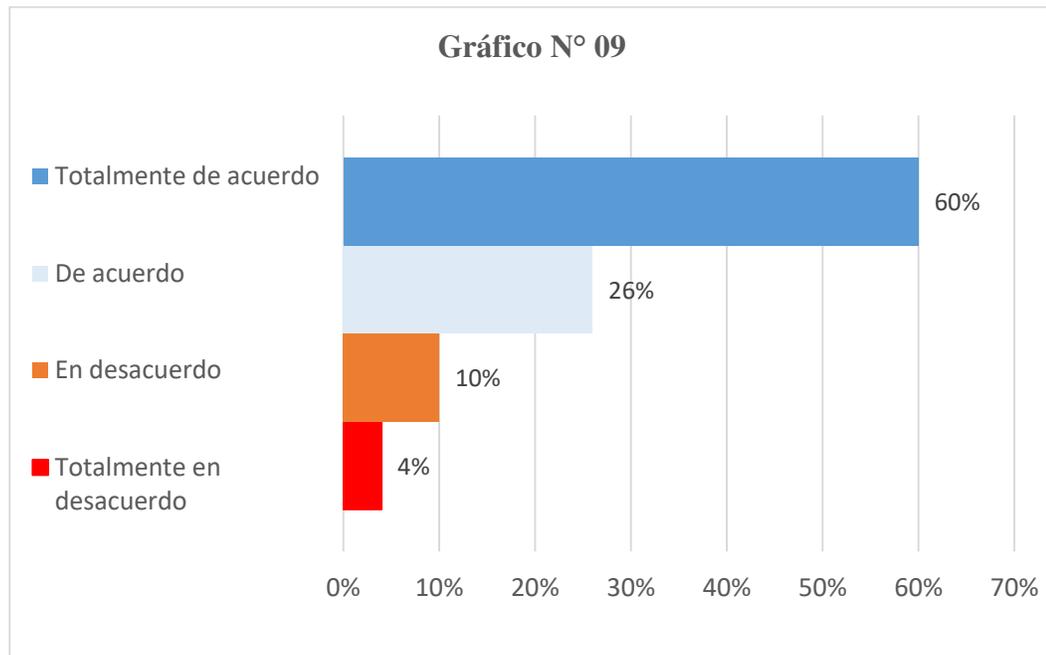
Proposición N° 09: “El gen criminal es un factor que debe de tenerse en cuenta para la emisión de una sentencia”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 09

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 4% |
| En desacuerdo | 5 | 10% |
| De acuerdo | 13 | 26% |
| Totalmente de acuerdo | 30 | 60% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



El presente Gráfico N° 09 nos muestra que la percepción de los profesionales, según la encuesta realizada, indica que el 60% están totalmente de acuerdo y un 26% parcialmente de acuerdo, haciendo un total de 86% de aceptación que el denominado gen criminal del agente deba ser considerado por los magistrados para emitir sentencia; la otra posición se promedia en un 14% (10% en desacuerdo y 4% en total desacuerdo). Tal realidad gráfica evidencia que resulta siendo relevante tener en cuenta al gen criminal para la emisión de sentencias debidamente fundamentadas, argumentadas y motivadas.

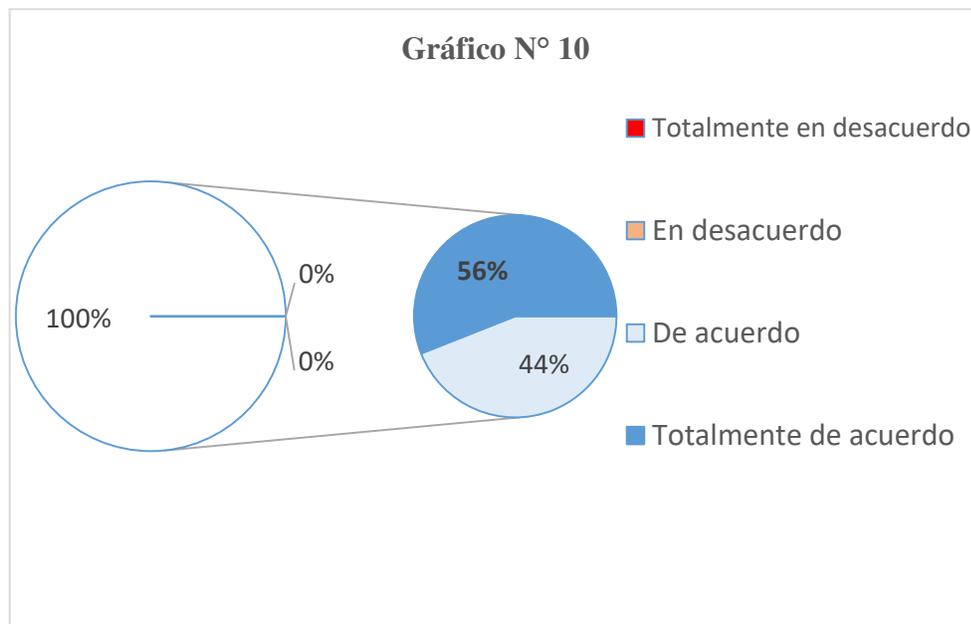
Proposición N° 10: “Es necesario que el Ministerio de Justicia deba implementar programas de información y capacitación sobre la relevancia jurídica del gen criminal”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 10

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% |
| En desacuerdo | 0 | 0% |
| De acuerdo | 22 | 44% |
| Totalmente de acuerdo | 28 | 56% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



La descripción e interpretación del presente gráfico, visualizándose el primer círculo que representa el total de la población encuestada (100%), de los cuales se han tenido dos posiciones sobresalientes: los que están totalmente de acuerdo en un 56% (color azul) y los que están parcialmente de acuerdo en un 44% (color celeste). Esto representa la importancia y necesidad de implementar programas de información y capacitación sobre la relevancia jurídica del gen criminal, lo que estaría a cargo del Ministerio de Justicia para fines de una correcta administración de justicia. No se han presentado posiciones contrarias que estén total o parcialmente en desacuerdo.

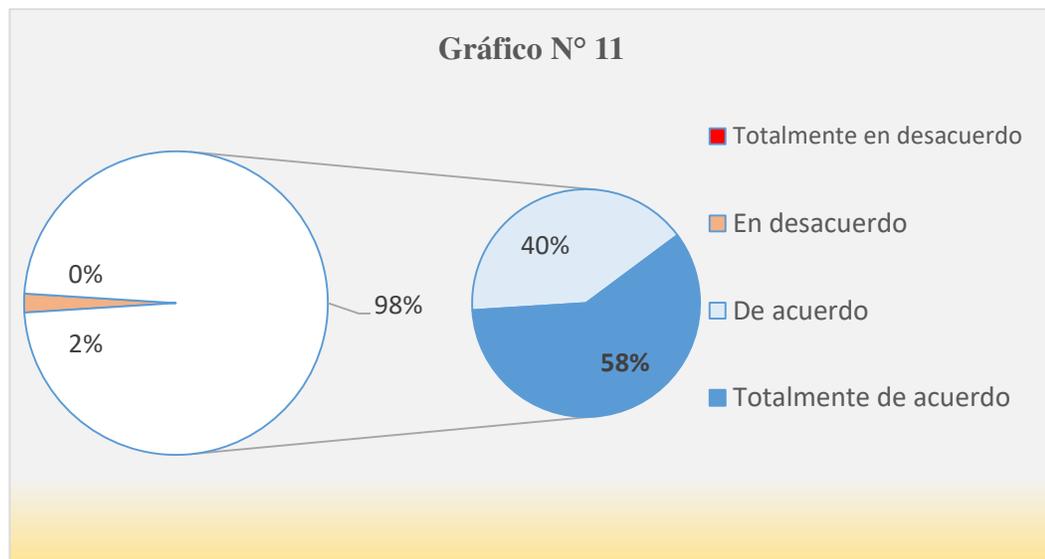
Proposición N° 11: “Es necesario contar con un sistema de historial genético (ascendientes) del procesado para fines de una correcta administración de justicia”.

La valoración de la encuesta ha arrojado la siguiente tabla:

Tabla N° 11

| xi | fi | f% |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% |
| En desacuerdo | 1 | 2% |
| De acuerdo | 20 | 40% |
| Totalmente de acuerdo | 29 | 58% |
| TOTAL | 50 | 100% |

El resultado de la valoración de cada opción se grafica de la siguiente manera:



Concordante al gráfico anterior, el presente Gráfico N° 11 representa el resultado de la posición sobre si es necesario que los órganos jurisdiccionales implementen un sistema de historial genético (ascendientes) del procesado para fines de una adecuada administración de justicia. Los encuestados, con objetividad han emitido su apreciación y, conforme a la realidad, señalaron el 56% de ellos que están totalmente de acuerdo a dicha implementación, seguido de un 40% de quienes están de acuerdo; existe un ínfimo 2% que están en desacuerdo que es una necesidad que atender o que sea necesario, actualmente, contar con dicho sistema de historial genético. Sin embargo, un eminente grupo mayoritario sostiene tal necesidad en aras de una correcta administración de justicia

Habiéndose descrito e interpretado cada uno de los gráficos en la sección anterior, procede analizar las cuestiones lógicas y jurídicas, para tal caso, se procede a configurar una lectura inferencial de los resultados más sobresalientes, pudiendo así, aproximarse a los objetivos planteados en la presente investigación, en cuanto a la relación del gen criminal en la determinación de la pena, así como las relaciones de los factores físico-biológicos y psicológicos influyen de alguna manera en la atenuación de la sanción penal; para tal caso, se presentan las siguientes tablas que infieren de la siguiente manera:

TABLA N° 12

| Valoración Inferencial Predominante | | | |
|---|----------------------|-------------------|------------------------------|
| rechazo | | aceptación | |
| <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <i>En desacuerdo</i> | <i>De acuerdo</i> | <i>Totalmente de acuerdo</i> |
| PROPOSICIONES Y PREDOMINANCIA | | | |
| 1. El comportamiento criminal de una persona puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal). | | Aceptación al 88% | |
| 2. Considera que el gen criminal (factor biológico) influye significativamente en la persona para perpetrar actos criminales | | Aceptación al 80% | |
| 3. Considera que el gen criminal (factor psicológico) influye significativamente en la persona para perpetrar actos criminales. | | Aceptación al 94% | |

La Tabla N° 12 sintetiza las principales posiciones y tendencias mayoritarias de los profesionales encuestados. La primera proposición arroja una aceptación al 88%, lo que representa una valoración importante sobre la genética criminal heredado, más aún si se canaliza a los factores influyentes del gen criminal para que el agente perpetre actos criminales; siendo así, se tiene una aceptación al 80% (segunda proposición) que considera una influencia significativa del factor biológico del gen criminal, y un contundente 94% (tercera proposición) que acepta que el factor psicológico de la persona sí influye significativamente para que concrete actos ilícitos. Se infiere, entonces, por medio de tales resultados predominantes, que deberían tenerse en cuenta para fines de

labor jurídica, psicológica y médica, propiamente para entender la criminalidad y evolucionar intelectualmente; así como de mejorar el derecho penal y, desde luego, en materia procesal.

TABLA N° 13

| Valoración Inferencial Predominante | | | |
|---|----------------------|-------------------|------------------------------|
| rechazo | | aceptación | |
| <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <i>En desacuerdo</i> | <i>De acuerdo</i> | <i>Totalmente de acuerdo</i> |
| PROPOSICIONES Y PREDOMINANCIAS | | | |
| 4. Es necesario que el gen criminal debe ser incorporado como atenuante de la sanción penal en el Código Penal peruano. | | Aceptación al 70% | |
| 5. Los fiscales realizan la pretensión punitiva del agente teniendo en cuenta su gen criminal hereditario. | | Rechazo al 100% | |
| 6. Existen sentencias condenatorias donde se ha tomado en cuenta el gen criminal para determinar la pena. | | Rechazo al 100% | |

La presente Tabla N° 13 sintetiza la predominancia del cuestionario sobre las proposiciones número 4, 5 y 6; teniéndose que la primera proposición arroja una aceptación al 70%, representando la necesidad de que el gen criminal, como figura jurídica, sea incorporado como atenuante en el Código Penal, correspondiente al capítulo II del Título III del Libro Primero.

De ello se infiere que, actualmente, no se configura ni dispone de la atenuación de la pena por la figura del gen criminal que posee el agente. Dicho esto, es concordante con los resultados predominantes de las proposiciones 5 y 6, que marcan una cifra al 100% de rechazo de que los fiscales (Ministerio Público) tomen en cuenta al gen criminal para argumentar la pretensión punitiva que deba recaer al acusado; así como el rechazo de que los magistrados (Poder Judicial) tomen en cuenta el gen criminal para valorarlo y considerarlo para poder determinar la pena correspondiente.

TABLA N° 14

| Valoración Inferencial Predominante | | | |
|---|----------------------|-------------------|------------------------------|
| rechazo | | aceptación | |
| <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <i>En desacuerdo</i> | <i>De acuerdo</i> | <i>Totalmente de acuerdo</i> |
| PROPOSICIONES Y PREDOMINANCIA | | | |
| 7. Considera que el gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal. | | Rechazo al 90% | |
| 8. Considera que el gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal. | | Rechazo al 48% | Aceptación al 52% |
| 9. El gen criminal es un factor que debe de tenerse en cuenta para la emisión de una sentencia. | | Aceptación al 86% | |

La Tabla N° 14 es la representación deductiva de las proposiciones 7, 8 y 9 del cuestionario aplicado. La predominancia de la posición de los profesionales especialistas ha arrojado para la séptima proposición un categórico rechazo al 90%, lo que deduce que el factor físico-biológico, perteneciente al gen criminal, no influye a la hora de valorar la atenuación de la sanción penal del agente procesado. Empero, se analiza que las condiciones biológicas, no valoradas ni mencionadas como gen criminal, sí influyen en la atenuación de la pena, como es el caso del nivel de alcohol en la sangre.

La octava proposición marca una tendencia dividida, ya que existe una ligera aceptación al 52% y un rechazo al 48%. Ahora, del análisis realizado y del estudio de los artículos 21°, 45-A° y 46° del Código Penal peruano, se infiere que la parte psicológica, a diferencia de la biológica, sí posee la aceptación jurídica en cuanto a la influencia en la atenuación de la sanción penal, en la medida que se valoran peritajes y condiciones psicológicas a la hora de haber realizado la conducta criminal; ello incluso podría extenderse de una atenuación a un eximente de la responsabilidad penal.

La novena proposición concibe y recolecta la posición de los profesionales encuestados que, en una mayoritaria cifra del 86% de aceptación, considera relevante

tener en cuenta al gen criminal (lo que sugiere con los factores físico-biológicos y psicológicos en base a medios e historiales probatorios) para la emisión de sentencias, más aún en las condenatorias en las que deben leer el contenido resolutivo con el debido fundamento, argumento y motivación de una sentencia justa.

TABLA N° 15

| Valoración Inferencial Predominante | | | |
|--|----------------------|--------------------|------------------------------|
| rechazo | | aceptación | |
| <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <i>En desacuerdo</i> | <i>De acuerdo</i> | <i>Totalmente de acuerdo</i> |
| PROPOSICIONES Y PREDOMINANCIAS | | | |
| 10. Es necesario que el Ministerio de Justicia deba implementar programas de información y capacitación sobre la relevancia jurídica del gen criminal. | | Aceptación al 100% | |
| 11. Es necesario contar con un sistema de historial genético (ascendientes) del procesado para fines de una correcta administración de justicia. | | Aceptación al 98% | |

La Tabla N° 15 refleja las predominancias de las últimas dos proposiciones del instrumento aplicado; teniéndose para la décima proposición el resultado deductivo al 100% de aceptación y conformidad a la necesidad de que, el Ministerio de Justicia, implemente programas de información y capacitación sobre el tema del gen criminal, esto porque la medicina evoluciona, y permite entender las condiciones más reales y precisas de la conducta del ser humano, y bajo tal conocimiento, operar y administrar correctamente el derecho y la justicia. Por otro lado, se infiere, también, que es de necesidad que se cuente con un sistema de datos donde se registren los datos del historial genético (ascendientes) del procesado, a fin de que, sobre esto, se pueda mejorar la administración de justicia en cuanto a la determinación judicial de la pena, debido a que esta necesidad fuera aceptada por la población encuestada en un 98%, una cifra altamente objetiva y tendenciosa según resultado de la onceava proposición.

5.2 Análisis Inferencial

Prueba de Distribución normal:

Ho: Los datos tienen distribución normal.

Ha: Los datos no tienen distribución normal.

Nivel de significancia: 5%

Prueba estadística:

Tabla 16: Prueba de Normalidad

| | Sanción Penal | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
|--------------|---------------|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
| | | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| Gen criminal | Nunca | . | 1 | . | . | 1 | . |
| | Casi nunca | ,111 | 6 | ,02 | ,122 | 6 | ,02 |
| | Algunas veces | ,341 | 17 | ,03 | ,315 | 17 | ,02 |
| | Casi siempre | ,341 | 23 | ,03 | ,422 | 23 | ,02 |
| | Siempre | . | 3 | . | . | 3 | . |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Como los datos son menores a 50, se utiliza la prueba de Shapiro Wilk, los resultados de la prueba estadística (sig.= 0.0) es menor al 5% (0.05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, los datos tienen una distribución no paramétrica, empleándose Chi cuadro de Pearson por ser relacional.

Contrastación de hipótesis general

Hi: Existe influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho-2021

Ho: No existe influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho-2021

Tabla 17: Contrastación de Hipótesis General

| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 46,655 ^a | 6 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 26,251 | 6 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 17,171 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 50 | | |

a. 9 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho-2021

Contrastación de hipótesis específica 1

Hi: El gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

Ho: El gen criminal de la parte física – biológica no influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho

Tabla 18: Contrastación de Hipótesis Especifica 1

| Pruebas de chi-cuadrado | | | |
|------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------|
| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi-cuadrado de Pearson | 27,278 ^a | 9 | ,059 |
| Razón de verosimilitud | 24,993 | 9 | ,004 |
| Asociación lineal por lineal | 8,956 | 1 | ,003 |
| N de casos válidos | 50 | | |

a. 13 casillas (81,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,24.

Según la significancia bilateral 0,059 es mayor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

El gen criminal de la parte física – biológica no influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

Contrastación de hipótesis específica 2

Hi: El gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

Ho: El gen criminal de la parte psicológica no influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

Tabla 19: Contrastación de Hipótesis Específica 2

| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|---------------------|----|--|
| Chi-cuadrado de Pearson | 25,437 ^a | 9 | ,004 |
| Razón de verosimilitud | 17,390 | 9 | ,022 |
| Asociación lineal por lineal | 9,797 | 1 | ,002 |
| N de casos válidos | 50 | | |

a. 13 casillas (81,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,24.

Según la significancia bilateral 0,004 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

El gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho

5.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En las dos primeras secciones del presente capítulo, se han desarrollado la descripción, interpretación y análisis descriptivo como inferencial de los resultados que se han obtenido y procesado del cuestionario aplicado a la población seleccionada de profesionales especialistas en materia penal y criminología; de tal manera, que para esta sección, corresponde realizar la discusión de los resultados, relacionándolos con las informaciones recolectadas por el segundo instrumento denominado entrevista; y haciendo los cotejos de los hallazgos de las investigaciones realizadas en territorio nacional como internacional.

Bajo el lineamiento procedimental del primer párrafo, es menester corroborar cada una de las hipótesis planteadas en la investigación, las mismas que contienen las dos variables de estudio: el Gen Criminal (variable independiente) y la Atenuante de la Sanción Penal (variable dependiente). De las que se busca el conocimiento de la relación e influencia que éstas cumplen en el escenario real y jurídico.

La hipótesis general ha considerado lo siguiente: La influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021 es mínima.

Para la contrastación correspondiente, amerita precisar que la hipótesis sostenida parte del problema de que en el Distrito Judicial de Ayacucho no se conoce ni se tiene en cuenta el árbol genealógico del agente transgresor, para que se pueda observar y valorar su historial médico, clínico y psicológico, a fin de que pueda conocerse si posee un gen criminal heredado por sus antecesores, y bajo la concepción de que ciertas conductas e inclinaciones ya están predisuestas por los genes (biología humana), se deberían tener en cuenta, siempre y cuando se demuestren, y valorarlas para que estos factores innatos del procesado conlleven a la atenuación de la sanción penal.

Frente a esta compleja realidad, los resultados estadísticos que predominan son, en un primer momento: existe un base de conocimiento sobre la temática del gen criminal, y que la conducta del ser humano es producto de su sistema físico-biológico y psicológico establecido ya en sus genes, posición que se ajusta a lo reflejado por el Gráfico N° 01

donde un 88% conciben que el comportamiento criminal de una persona puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal). Sin embargo, la proposición deviene en si la conducta ilícita de la persona podría o no estar guiado por una biología y psicología heredada por los progenitores o antecesores que fueron criminales. Lo cierto es que el avance de la ciencia y la evolución de la medicina humana (en la que está incluida la biología y psicología) han ido demostrando los múltiples factores influyentes para explicar las conductas y reacciones humanas que son ajenas a lo correcto o a lo regulado por la legislación de una sociedad.

Para el ámbito jurídico, y en la labor de delimitar conductas, circunstancias, condiciones y/o presupuestos de valoración, se requiere demostrar la verdad a través de lo que precisa la medicina humana, siendo así debe entenderse, según lo que precisa Hernández (1999) que el ser humano posee un patrimonio genético, es decir, la herencia de los progenitores de una persona. Ahora, habiéndose preguntado lo siguiente: ¿el comportamiento criminal puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal)? Las respuestas fueron:

“Sí. Siendo que algunas de nuestras actuaciones son proclives por razones de historial genético; pues la existencia o carencia de algunos genes especializados en conexiones neuronales, otros encargados de la atención y algunos especializados en la metabolización de hormonas, como la dopamina que es el encargado de las emociones fuertes tales como el amor y la ira; sin embargo, la tipología de conductas propiamente criminales requieren mayores estudios médicos”. Entrevistado N° 01: médico legista de la División Médico Legal II de Ayacucho.

Si bien resulta compleja la interpretación, es oportuno precisar que:

“El ser humano concibe una estructura genética, que es heredada por sus antecesores y que están alojadas en 23 pares de cromosomas. Ahora, el cromosoma está compuesto por moléculas de ADN, los que componen a los genes, que son las unidades hereditarias que poseen toda la información necesaria para la reproducción en la generación siguiente”. Entrevistado N° 02: médico legista de la División Médico Legal II de Ayacucho.

De información recaba a los profesionales de la medicina humana, conciben y concuerdan con lo que establecería Bertran (2021), respecto a que cada gen representa unidades funcionales del ADN, debido a que contribuyen con instrucciones exactas acerca de cómo tienen que comportarse las células a nivel tanto anatómico como fisiológico, lo que se concluye que sí es determinante a la hora de la conducta del ser humano; pero si se preguntase acerca de la conducta criminal, investigaciones como la de Tiihonen (2014) precisa que el índice, en los países europeos más desarrollados, es superior al 50% en cuanto a la comisión de delitos violentos graves, y que una explicación lógica a esto son las razones genéticas; es decir, la investigación concluye que los genes podrían estar involucrados, mínimamente, en un 10% de los crímenes registrados.

Ahora, para conocer si el gen criminal influye en la determinación de la pena dentro del Distrito Judicial de Ayacucho, se ha procedido a encuestar a los profesionales en derecho con especialidad en materia penal y criminología; las principales respuestas, según el orden de preguntas fueron, para la pregunta N° 3: De acuerdo a sus conocimientos y experiencia profesional: ¿Qué se toma en cuenta para la determinación judicial de la pena?

“Siendo un mecanismo jurídico, un magistrado regula el quantum en virtud a los criterios precisados, principalmente, por los artículos 45 y 46 del Código Penal. Comúnmente se toma en cuenta: la condición del sujeto, la reincidencia, la habitualidad, el error culturalmente condicionado, la comprensión disminuida, la tentativa, el desistimiento voluntario, la responsabilidad restringida por la edad, la complicidad secundaria y demás que indique la ley”. Entrevistado N° 03: Abogado. Magíster en Derecho Penal. Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Para la pregunta N° 4: ¿Usted tiene conocimiento sobre algún caso en que se tomó en cuenta el gen criminal para la emisión de una sentencia?

“A nivel nacional ningún caso. Sí en Estados Unidos de Norte América, se tomó en consideración el gen para la emisión de una sentencia; singularizándola en el caso de Waldroup sobre homicidio, logrando evitar la pena de muerte, valorándose los antecedentes genéticos y la anomalía de algunos genes como el MOA, encargado de

producir y liberar la enzima monoamina oxidasa A, cuya función es la de catalizar la oxidación de monoaminas, degradar sustancias neurotransmisoras tales como la dopamina, la noradrenalina y la serotonina, y de destruirlas en caso de exceso”.

Entrevistado N° 04: Abogado. Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

La síntesis de todas las respuestas de los abogados encuestados sobre la cuarta pregunta, concuerdan en que no conocen ningún caso peruano en el que se haya tomado en cuenta el gen criminal para la determinación de una sanción penal; ello es concordante a los resultados obtenidos y presentados mediante el Gráfico N° 06, donde el 72% está totalmente en desacuerdo y el 28% en desacuerdo a la proposición de que existen sentencias condenatorias en las que se tomó en cuenta el gen criminal a fin de determinar la pena; es decir, niega el hecho de que los magistrados, dentro de sus facultades, realicen la determinación de la pena del acusado teniendo en cuenta su gen criminal.

Asimismo, la Tabla N° 05 y Gráfico N° 05 describen y arrojan una cifra paralela a lo mencionado en el párrafo anterior, en la medida de que también se han presentado contundentes posiciones del 30% de desacuerdo y 70% en total desacuerdo a la proposición de que los fiscales realizan la pretensión punitiva del acusado teniendo en cuenta su gen criminal hereditario; por tanto, se ha inferido, tal cual lo muestra la Tabla N° 13, que existe un rechazo al 100% de que los fiscales (Ministerio Público) tomen en cuenta al gen criminal para argumentar la pretensión punitiva que deba recaer al acusado; así como el rechazo de que los magistrados (Poder Judicial) tomen en cuenta el gen criminal para valorarlo y considerarlo para poder determinar la pena correspondiente. Ello concuerda con lo expresado por los especialistas entrevistados; a la respuesta para la pregunta N° 5: ¿Usted tomó o tomaría en cuenta el gen criminal para sostener una pretensión punitiva o determinar la pena?

“Sí tomaría en cuenta el gen criminal del individuo; en razón que el hombre es un constructo y maravillosa maquinaria biológica; como tal, tiende a tener algunos defectos desde su origen, los cuales, por su poca importancia, estudio y conocimiento, pasa desapercibido, siendo el propio individuo ausente de su proclividad delictuosa,

por ser portador de un historial genético que desconoce y que hace que no sigue algunas pautas o patrones sociales establecidos como permitidos”. Entrevistado N° 05: Abogado penalista. Litigante y docente universitario.

“Sí tomaría en cuenta el gen criminal, ya sea para una pretensión punitiva en condición de fiscal o para determinar la pena en condición de juez. Sin embargo, debe precisarse que la legislación peruana aún no reconoce el término de gen criminal para establecer una argumentación; ello explica el por qué su influencia del gen criminal aún no es notoria en términos del derecho positivo, es decir, aquello establecido para su interpretación y aplicación. El gen criminal ya es parte del estudio de la ciencia, y la medicina se ha encargado de su investigación; la medicina humana, y la ciencia en general evolucionan cada día; el derecho debe evolucionar también; por tanto, considero que, en un tiempo no muy lejano, el gen criminal será un término jurídico establecido en el Código Penal para que así puedan considerarlas y valorarlas en la atenuación de la sanción penal”. Entrevistado N° 07: Mg. David Quispe Vargas. Abogado por la Universidad Alas Peruanas. Magíster en Derecho Penal. Investigador jurídico. Doctorando por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Ahora, dichas posturas de los entrevistados como las cifras presentadas convienen con lo concluido por la investigación de Vega (2019) con su producción titulada: “Genética, criminalidad y filosofía”; expresa los múltiples factores que originan el crimen; y que, aún no se puede defender una tesis de determinismo genético; es decir, el constructo de las bases nitrogenadas del genoma puede ser producto de la herencia o del azar, siendo así, los hijos de criminales pueden, como no, hacer con tendencias criminales.

Ahora, si bien no se asume el gen criminal propiamente; es el caso de los delitos contra la libertad sexual, como precisa la investigación de Huerta (2015) que la Pluricausalidad Criminógena del delito contra la libertad sexual, la encontramos en el campo de la ciencia médica, lo que justifica en consecuencia el abordaje multidisciplinario de su enfoque, canalizándolo a través de operaciones periciales que procuren un dictamen científico sobre su condición bio-sicológica y conocer la posibilidad de que en el futuro el agente repita su comportamiento sexualmente delictivo.

En virtud a los resultados, las entrevistas y las consideraciones expuestas según análisis predominante, se corrobora que la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021, es relativamente mínima.

En lo que respecta a la Hipótesis Específica N° 01: El gen criminal de la parte física – biológica no influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

La respectiva discusión de resultados y corroboración de la citada hipótesis versan, primero, sobre las cifras estadísticas presentadas en el Gráfico N° 02, en la que se precisan cifras al 32% de quienes están de acuerdo y un 48% de quienes están totalmente de acuerdo, haciendo un total del 80% que conciben una correlación sobre conductas criminales y su influencia de éstas a causa de un factor biológico heredado del agente por sus antecesores; sobre esta relación e influencia del gen criminal (físico-biológico) con la conducta criminal, refieren lo siguiente:

“La relación existente está en que los factores biológicos del individuo influyen mucho en sus factores psicológicos, que se evidencian en sus actuaciones al margen de las normas sociales; ello en razón que el individuo como un actuario biológico tiende a tener ciertas anomalías orgánicas y estructurales, lo que tiene su punto de partida en su gen, que lo hacen propenso a sufrir una alteración psicológica, la cual hagan ver conductas no acordes a las pautas sociales como si fueran acciones normales, las mismas que pueden observarse en discordancias de ámbito social y parametrado de orden familiar como las disfuncionales”. Entrevistada N° 08: Psicóloga. Asistencia psicológica en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho.

Sin embargo, al contrastar con los resultados encontrados y publicados en la investigación nacional de García (2016) en la que concluye que existen factores biológicos, psicológicos y sociales que se relacionan contundentemente con la criminalidad; el estudio tuvo como muestra a internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “Virgen de Fátima”, habiéndose hallado que el factor biológico se relaciona con la criminalidad femenina en un 10.8%, es decir, un resultado de menor medida; siendo así, se planteó a los encuestados si consideran que el gen criminal de la parte física –

biológica influye en la atenuación de la sanción penal; y tal como se presentó en la Tabla N° 14, de la valoración inferencial predominante, se obtuvo un resultado general al 90% que rechaza este hecho jurídico; lo que se deduce que el factor físico-biológico, perteneciente al gen criminal, no influye a la hora de valorar la atenuación de la sanción penal del agente procesado. Pero, debe precisarse que sí se analizan las condiciones biológicas, pero no son valoradas ni mencionadas propiamente como gen criminal, y que tales condiciones biológicas si influyen en la atenuación de la pena, como es el caso del nivel de alcohol en la sangre; pero precisándolas que no valoradas como parte del gen criminal.

Siendo así, es oportuno citar textualmente la respuesta que se ha concebido de la pregunta N° 6 de la entrevista:

“El individuo, en primer lugar, no tienen conocimiento de su carga genética, de sus fallencias y fallas; por lo que el órgano administrador de justicia bajo un equipo disciplinario debe observar su antecedente genético, para observar su proclividad delictuosa a razón de una falla genética; teniendo en consideración ello, emitir una sentencia más justa que disminuya la sanción penal del individuo, por ser una cuestión inherente del individuo que se evidencia con fallas orgánicas como las cerebrales en las conexiones neuronales.”. Entrevistada N° 09: Abogado penalista. Litigante.

Teniendo las cifras porcentuales expuestas, las inferencias de rechazo, las precisiones de las investigaciones y las experiencias de profesionales se admite que el gen criminal de la parte física – biológica no influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

En cuanto a la Hipótesis Específica N° 02: El gen criminal de la parte psicológica influye mínimamente en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

En aras de corroborar tal hipótesis, corresponde sintetizar los principales resultados encontrados producto del cuestionario, así como las entrevistas realizadas a los profesionales en derecho y la medicina humana; y la comparación de los resultados

hallados por investigaciones similares que concuerdan con el razonamiento lógico y concordancia jurídica. Se visualiza en la Tabla N° 03 y Gráfico N° 03 que los encuestados se han inclinado, de forma mayoritaria, a la consideración de que el gen criminal (factor psicológico) influye significativamente en la persona para perpetrar actos criminales; lo que ha dado a la inferencia analítica del 94% de aceptación a esta proposición (véase Tabla N° 12). Se infiere, entonces, por medio de tales resultados predominantes, que deberían tenerse en cuenta para fines de labor jurídica, psicológica y médica, propiamente para entender la criminalidad y evolucionar intelectualmente; así como de mejorar el derecho penal y, desde luego, en la determinación de la pena.

La investigación de García (2016) concluye que el factor psicológico se relaciona con la criminalidad femenina en un 52.3% (con mayor medida si se compara con el factor biológico que apenas obtiene un 10.8%). Este hallazgo de la investigadora puede vincularse con los hallazgos de la investigación “Perfiles psicológicos criminales de asesinos en serie en el Perú, entre los años 1985 a 2020: un análisis documental” realizada por el Dr. Arteaga (2020) quien concluye que se evidenció en los asesinos en serie un aplanamiento afectivo, actos de impulsividad, capacidad nula para sentir pena o remordimiento alguno; la mayoría de los asesinos en serie fueron diagnosticados con trastorno antisocial de la personalidad, lo que dio lugar a ir contra las normas reguladoras; finaliza que los perfiles psicológicos de los asesinos en serie en Perú son referenciales, puesto que no determinan significativamente debido a la complejidad de la mente humana. Y, discutiendo su influencia con la atenuación de la pena, la postura de la entrevistada, quien respondió a la pregunta N° 7: ¿En qué medida cree usted que el gen criminal de la parte psicológica ha influido en la atenuación de la sanción penal? Dijo:

“Influye en una gran medida, en razón que las fallas estructurales genéticas se evidencian en la ausencia exacta de las delimitaciones permitidas, pues las actuaciones genéticas influyen en las programaciones biológicas y estas en aspectos psicológicos del individuo, como es evidente en las fallas neuronales y la estructura pre frontal de la corteza cerebral, que se evidencian en el comportamiento del individuo, pues no se ha desarrollado eficazmente el pre frontal; el cual es el encargado de actuaciones de madurez y raciocinio lógico del individuo, por lo que es

importante se pueda tomar en cuenta en una sentencia y en una posible atenuación de la sanción penal". Entrevistada N° 09: Psicóloga y abogada penalista. Litigante.

Sobre esta influencia del gen criminal, de la parte psicológica, y su influencia en la atenuación de la sanción penal, existe realmente una discusión que divide la tendencia de cifras predominantes; ya que, tal como se ha sintetizado y mostrado en la Tabla N° 14, existe un rechazo del 48%, y un ligero 52% de aceptación que el factor psicológico del agente, considerado como parte del gen criminal, si influye en la atenuación de la pena; inclusive, de las entrevistas sostenidas, precisan que éste factor podría extenderse su valoración, inclusive, para eximir la responsabilidad penal.

De la discusión, se pudo entender que el 48% de encuestados que rechazan esta influencia reconocen que el factor psicológico sí es valorado, y puede, como no, atenuar la sanción penal, empero no es sujeto de valoración como gen criminal propiamente; debido a la existencia del peritaje psicológico o psiquiátrico.

La investigación de Prado (2016) ha podido determinar que el legislador toma en cuenta el estado psicoafectivo de la persona en el momento que cometió el hecho, al ser atenuantes los estados de emoción, a condición de que sean excusables; es decir, que jurídica o socialmente no sean merecedores de reproche o rechazo; y tal como exige la ley, cada emoción debe ser considerada en cada caso concreto y apreciando las circunstancias en que actuó el autor.

Por lo expuesto, es evidente que, y así se corrobora, el gen criminal de la parte psicológica influye mínimamente en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

Es contundente, además, que la tendencia teórica como práctica, en ámbito jurídico y médico, conciba que el gen criminal sea considerado como un factor que deba tenerse en cuenta para la emisión de sentencias, toda vez que posee, según el Gráfico N° 09, una aceptación al 86%; para lo cual se necesita y amerita contar con un sistema de historial genético (ascendentes) del procesado para fines de una correcta administración de justicia, y como lo precisara la Tabla N° 11, según población encuestada, en la suma

de los que están de acuerdo y totalmente de acuerdo, promedian una aceptación al 98% de este sistema de datos de relevancia jurídica en ámbito penal; finalmente, a ello se suma la decisiva posición de los profesionales especialistas, que han concluido con mucha objetividad, y así lo demuestra el Gráfico N° 10, la aceptación al 100% de que es necesario el Ministerio de Justicia deba implementar programas de información y capacitación sobre la relevancia jurídica del gen criminal; indicador de que no únicamente evoluciona la ciencia, la medicina, sino también el derecho.

De ella se determina que, en efecto, existe pleno conocimiento del gen criminal, mas no el de su aplicación dentro de nuestro sistema procesal penal, sobre todo en delitos que atentan contra bienes jurídicos protegidos por nuestra legislación nacional, toda vez que este nuestro sistema jurídico interno, prefija y predomina el principio garantista-preventivo, el cual tiene por finalidad la prevención de delitos, no sólo regulando conductas, sino también plateando políticas criminales, y la supervisión constante de que si nuestros organismos cumplen o no con su labor de prevenir el delito.

Ya lo señaló Lavy (2018) al precisar que existe una realidad oculta de la manipulación genética, ya que al investigar el pasado de su historia genética establecemos e identificamos el desarrollo de su personalidad y las bases de su formación. Agrega que la regulación penal de la manipulación genética en el Código Penal afecta la función de “prevención penal en el ámbito del genoma humano al omitir supuestos de manipulación del genoma” (p. 79).

Finalmente, lo que precisara Valdovinos (2020) que en la actualidad no solo el estudio versa en los criminales que se encuentran dentro de prisión, sino también hacer una nueva valoración y perspectiva de estudio en aquellos que están fuera, donde muchas veces estos son los que representan una serie de factores y elementos para un viable estudio conductista a través de la biología y la psicología (tal cual precisa el presente estudio investigativo), entre otros aspectos como la influencia social y cultural.

CONCLUSIONES

En los siguientes párrafos se presentan el determinismo de cada uno de los objetivos planteados en la investigación conforme a los resultados logrados; siendo así, a continuación se presentan las tres conclusiones a la que se ha abordado.

PRIMERA: se ha identificado la influencia del gen criminal en la determinación de la pena es mínima en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021.

Debido a que los hallazgos muestran en un 88% de los profesionales encuestados, la concepción de que el comportamiento criminal de una persona está determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal). Y, según lo precisa Hernández (1999), el ser humano posee un patrimonio genético, es decir, la herencia de los progenitores de una persona. Lo que concierne con Bertran (2021), respecto a que cada gen representa unidades funcionales del ADN, debido a que contribuyen con instrucciones exactas acerca de cómo tienen que comportarse las células a nivel tanto anatómico como fisiológico, lo que se concluye que sí es determinante a la hora de la conducta del ser humano. Asimismo, se pudo hallar el 100% de rechazo que los fiscales (Ministerio Público) tomen en cuenta al gen criminal para argumentar la pretensión punitiva que deba recaer al acusado; así como el 100% de rechazo que los magistrados (Poder Judicial) tomen en cuenta el gen criminal para valorarlo y considerarlo a fin de poder determinar la pena correspondiente.

SEGUNDA: Se ha determinado que el gen criminal de la parte física – biológica no influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

Pese a haberse hallado un 80% de encuestados que conciben una correlación sobre conductas criminales y su influencia de éstas a causa de un factor biológico heredado del agente por sus antecesores (conforme al Gráfico N° 02); se establece que el factor físico-biológico, perteneciente al gen criminal, no influye a la hora de valorar la atenuación de

la sanción penal del agente procesado, debido a que se halló un 90% que rechaza este hecho jurídico (conforme a la Tabla N° 14). Sin embargo, debe precisarse que sí se analizan las condiciones biológicas, pero no son valoradas ni mencionadas propiamente como gen criminal, y que tales condiciones biológicas sí influyen en la atenuación de la pena, como es el caso del nivel de alcohol en la sangre; pero precisándolas que no son valoradas como parte del gen criminal.

TERCERA: Se ha determinado que el gen criminal de la parte psicológica influye mínimamente en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

Se ha hallado un contundente 94% que acepta que el factor psicológico de la persona sí influye significativamente para que concrete actos ilícitos. Y conforme a lo que concluye García (2016) el factor psicológico se relaciona con la criminalidad femenina en un 52.3% (con mayor medida si se compara con el factor biológico que apenas obtiene un 10.8%). Ahora, sobre esta influencia del gen criminal, de la parte psicológica, y su influencia en la atenuación de la sanción penal, existe realmente una discusión que dividió la tendencia de cifras predominantes; ya que, tal como se ha sintetizado y mostrado en la Tabla N° 14, se halló un rechazo del 48%, y un ligero 52% de aceptación que el factor psicológico del agente, considerado como parte del gen criminal, sí influye en la atenuación de la pena; inclusive, de las entrevistas sostenidas, precisan que éste factor podría extenderse su valoración, inclusive, para eximir la responsabilidad penal. Finalmente, se pudo entender que el 48% de encuestados que rechazan esta influencia reconocen que el factor psicológico sí es valorado (debido a la existencia del peritaje psicológico o psiquiátrico) y puede, como no, atenuar la sanción penal, empero no es sujeto de valoración como gen criminal propiamente; pero que, de alguna manera y en menores consecuencias, sí influye.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: La revelación de los resultados concluyen que sí existe un conocimiento sobre el tema en cuestión, pero no existe todavía valoraciones en aplicaciones a casos específicos; por tal, se recomienda que se profundice el estudio y proyección de nuevas normas que permitan al sistema jurídico peruano seguir evolucionando al paso de la ciencia médica; a fin de que, posteriormente, los fiscales y jueces pertenezcan a un grupo multidisciplinario para el desarrollo, valoración y aplicación de ciertos tipos de acciones procesales generando una interrelación colectiva para tomar en cuenta dichos actos en la formación y determinación de una sentencia o decisión judicial.

SEGUNDA: Es necesario que el Ministerio de Justicia implemente programas de información y capacitación sobre el tema del gen criminal, esto porque la medicina evoluciona, y permite entender las condiciones más reales y precisas de la conducta del ser humano, y bajo tal conocimiento, operar y administrar correctamente el derecho y la justicia. Ello debido a la aceptación que ha tenido la población encuestada en un 100%.

TERCERA: Es de necesidad que se cuente con un sistema de datos donde se registren los datos del historial genético (ascendentes) del procesado, a fin de que, sobre esto, se pueda mejorar la administración de justicia en cuanto a la determinación judicial de la pena, debido a que esta necesidad fuera aceptada por la población encuestada en un 98%, una cifra altamente tendenciosa y objetiva.

CUARTA: Es muy necesario que se efectúen estudios médicos y científicos a los internos de los Establecimientos Penitenciarios; a fin de conocer su historial genético que evidencien su actuación psico - biológica, ello para dar seguimiento y soporte a sus descendientes; en virtud de evitar futuros sujetos criminales; siendo que su genética los hace proclives a cometer hechos delictuosos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo, S. F. (diciembre de 2003). El genoma humano y su impacto en la salud pública. La Habana, Cuba. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662003000400010
- Álvarez, F. A. (2015). *La prevención situacional del delito*. Derecho Penal y Criminología. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Obtenido de <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Falvarez>
- Ambrosio, T. (1998). DIAGNÓSTICO GENÉTICO Y CRIMINOLOGÍA ¿LA CRIMINALIDAD SE. *Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México*, 1-11.
- Amnistía Internacional. (29 de Noviembre de 2018). *amnistiacatalunya.org*. Obtenido de www.amnistiacatalunya.org/edu/es/menores/dh-inf-defin.html
- Arrau, F. (10 de Junio de 2020). *Biología Genética en el Ser Humano y Derecho*. Obtenido de www.explora.cl/otros/Xsemana/concursos/.../biotechumana.pdf
- Arteaga, B. E. (2020). *Perfiles psicológicos criminales de asesinos en serie en el Perú, entre los años 1985 a 2020: un análisis documental*. Lima: [Tesis Doctoral, Universidad César Vallejo]. doi:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58963/Arteaga_RBE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Audesirk, T. (2008). *Biología la vida en la tierra*. México : PEARSON https://www.bibliopsi.org/docs/CBC/BIOLOGIA%2008/biologia_la_vida_en_la_tierra_segunda_parte-jb-decrypted.pdf.
- Austin, C. (1 de mayo de 2021). *National Human Genome Research Institute*. Obtenido de [genome.gov: https://www.genome.gov/es/genetics-glossary/ADN-acido-Desoxirribonucleico](https://www.genome.gov/es/genetics-glossary/ADN-acido-Desoxirribonucleico)
- Behar, D. (2008). Introducción a la metodología de la investigación. Shalom.
- Bernardi, G. (1993). The isochore organization of the human genome and its evolutionary history - a review. *Gene*, 56-57.
- Bertran, P. (10 de mayo de 2021). *medicoplus.com*. Obtenido de <https://medicoplus.com/ciencia/tipos-genes>
- Borowski, M. (2003). *La estructura de los derechos fundamentales*. . Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Pag, 33.
- Bramont Arias, L. A; y García, M. (2006). *Manual Del Derecho Penal*. Lima, Perú.: Editorial San Marcos. Primera Edición.
- Camacaro, P. R. (20 de Abril de 2010). <http://www.eumed.net>. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis->

- doctorales/2010/prc/INSTRUMENTOS%20DE%20RECOLECCION%20DE%20DATOS.htm
- Canteras, J. P. (2012). La evolución del concepto de gen. *Biología, ideología y sociobiología*. *revistadefilosofia.org*, 83-96. Obtenido de <https://www.revistadefilosofia.org/42-06.pdf>
- Carreón, W. S. (2020). *Construcción de la identidad profesional del criminólogo y criminalista en México*. Nuevo León: Universidad Autónoma de Nuevo León. doi:10.5281/zenodo.3899020
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). Organización de los Estados Americanos. San José de Costa Rica, Costa Rica: Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. doi:tesis.pucp.edu.pe
- CONCEPTODEFINICION.PE. (20 de Febrero de 2011). <https://conceptodefinicion.de/genoma-humano/>. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de>
- Condor, R. F. (2018). *El enfoque transdisciplinario sobre el origen de la delincuencia*. Lima: [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/485/1/ROXANA%20CONDOR%20ARZAPALO.pdf>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (15 de noviembre de 2000). Resolución 55/25 de la Asamblea General. Nueva York, Estados Unidos: Naciones Unidas. Obtenido de es.wikipedia.org
- Crespo, L. A. (2017). La política criminal y su vinculación con el derecho penal. *Tesis*. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Obtenido de revistas.uladech.edu.pe
- Dciencia. (15 de Enero de 2018). *dciencia.es*. Obtenido de <http://www.dciencia.es/adn-genes-cromosomas/>
- De Ricova, M. (1991). *El primer proyecto americano de Código Penal*. Lima: Universidad de Lima, Publicación de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas. Centro de Investigación, p. 245.
- definicion.mx. (20 de Mayo de 2006). <https://definicion.mx/adn/>. Obtenido de <https://definicion.mx>
- definicion.org. (13 de Agosto de 2016). *definicion.org*. Obtenido de <https://definicion.org/innato>
- Definición.xyz. (30 de Julio de 2017). <https://www.definicion.xyz>. Obtenido de <https://www.definicion.xyz/2017/08/sancion-juridica.html>
- DefiniciónABC. (10 de Marzo de 2007). Obtenido de <https://www.definicionabc.com>: <https://www.definicionabc.com/social/criminal.php>
- DefiniciónABC. (26 de Marzo de 2017). <https://www.definicionabc.com>. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/salud/hereditario.php>

- DefiniciónLegal. (24 de Agosto de 2015). <https://definicionlegal.blogspot.com>. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/04/concepto-de-pena.html>
- ecoDiario.es. (29 de octubre de 2014). *ecoDiario*. Obtenido de <https://ecodiario.eleconomista.es/salud/noticias/6198669/10/14/ooyalala.com/El-gen-del-guerrero-o-por-que-los-humanos-llegan-a-cometer-crimenes-violentos.html>
- ECURED. (26 de Mayo de 2017). <https://www.ecured.cu/>. Obtenido de https://www.ecured.cu/Ingenier%C3%ADa_Gen%C3%A9tica
- educalingo. (23 de Enero de 2017). <https://educalingo.com>. Obtenido de <https://educalingo.com/es/dic-es/atenuante>
- Fernández, A. (04 de Junio de 2021). *La vanguardia*. Obtenido de El genoma humano al descubierto: <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20210604/7505378/genoma-humano-descubierto.html>
- García, E. N. (2016). *Factores Bío-Psico Sociales y la Criminalidad Femenina de las Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “Virgen de Fátima” Lima-Perú, 2015*. Lima: [Tesis de Maestría] Repositorio Institucional - Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- González, M. (2018). *Aspectos Éticos de la Investigación Cualitativa*. Madrid: Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Groddeck, G. (1928). *The Book of the It - Journal of Nervous and Mental Disease*. Obtenido de <https://amadorocioblog.wordpress.com/tag/el-ello-su-contenido-es-inconsciente-y-consiste-fundamentalmente-en-la-expresion-psiquica-de-las-pulsiones-y-deseos-esta-en-conflicto-con-el-yo-y-el-superyo/>
- Hernández, E. (1999). *Diccionario de política internacional*. México: Porrúa, p. 362 <http://revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/51087>.
- Hernández, J. R. (2010). *Tratado de derecho Constitucional*. Colombia.: Editorial Ariadna.
- Huerta, M. O. (2015). *Pluricausalidad en los delitos contra la libertad sexual y su incidencia en la motivación y determinación de la pena, en los Juzgados Penales de Huaraz durante los años 2010-2012*. Huaraz: [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/938/C.P%20T-403.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Humanos, N. U. (2015). ohchr.org. doi:garantiasindividuales.blogspot.com
- Infomed. (19 de mayo de 2010). Obtenido de Un siglo del gen: <http://articulos.sld.cu/genetica/archives/14>
- Israel, S. (11 de Julio de 2020). *Sindicato Medico de Uruguay*. Obtenido de De la bomba atómica a la biomedicina El proyecto genoma Humano: <https://www.smu.org.uy/publicaciones/noticias/noticias106/art16-b.htm>

- Kerlinger, A. (2016). *Técnicas y métodos de investigación social*. México: Mc Graw Hill.
- Kornblihtt, A. (30 de marzo de 2017). *DELS*. Obtenido de Genoma humano: <https://salud.gob.ar/dels/entradas/genoma-humano>
- Lavy, R. D. (2018). *La manipulación genética y su incidencia en el derecho a la identidad previsto en el artículo 324° del Código Penal peruano*. Lima: [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12817>
- León, J. C. (2019). La perfilacion criminal y su método de estudio, análisis desde la psicología criminal. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 231-262. Obtenido de <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3391/2529>
- Macía, R. (2011). Los asesinos en serie. *Revista General de Derecho Penal*, 1-25.
- Malavé, A. (2019). *Genética de la emoción: El origen de la enfermedad*. Editorial España <https://books.google.es/books?id=LtvRCgAAQBAJ&lpg=PT33&dq=ADN%20instrucciones%20gen%C3%A9ticas&hl=es&pg=PT12#v=onepage&q=ADN%20instrucciones%20gen%C3%A9ticas&f=false>.
- Marroquín, R. (01 de Febrero de 2012). <http://www.une.edu.pe/>. Obtenido de http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Martínez, T. (2015). *Genes antisociales y exención o atenuación de la responsabilidad criminal*. Valencia: Gaceta Internacional de Ciencias Forenses. Pag. 51.
- Mayor, A. (22 de mayo de 2017). *La Vanguardia- Psicología*. Obtenido de Los genes guerreros que hacen agresivos a algunos hombres: <https://www.lavanguardia.com/vivo/psicologia/20170522/422604242518/genes-guerreros-hombres.html>
- Megía, R. (26 de junio de 2020). *genotipia*. Obtenido de CURIOSIDADES DE LA GENÉTICA El Proyecto Genoma Humano: <https://genotipia.com/pgh/>
- Mendo, D. (Diciembre de 2017). *Optativa criminología y política criminal*. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/huejutla/derecho/2017/criminologia.pdf
- Midgley, J. (1995). *Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare*. Londres.: Sage, 8.
- OBSERVATORIO. (12 de Abril de 2020). <http://www.anticorrupcion.gov.co>. Obtenido de <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/infografia-sanciones-penales.aspx>
- Observatorio Nacional de las Familias. (15 de Setiembre de 2015). *Observatorio Nacional de las Familias*. Obtenido de <http://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/>
- Pérez, L. (septiembre de 2016). *merderpenal.blogspot.com*. Obtenido de Maestria Estudios Criminológicos: Derecho Penal: <http://merderpenal.blogspot.com/2016/09/biologia-comentarios-sobre-el-gen-mao.html>

- Prado, V. (2016). Las circunstancias atenuantes genéricas del artículo 46 del Código Penal. *THEMIS: Revista de Derecho*, págs. 33-39. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5727624>
- Prats, J. (26 de octubre de 2001). *El País*. Obtenido de Los expertos afirman que la herencia genética influye hasta en un 60% en la personalidad: https://elpais.com/diario/2001/10/27/cvalenciana/1004210302_850215.html
- Puente, W. (20 de Marzo de 2018). <http://www.rrppnet.com.ar>. Obtenido de <http://www.rrppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>
- Rodríguez, D. (12 de Abril de 2012). <https://www.lifeder.com>. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Rodríguez, L. (1997). *Criminología*. México.: Porrúa S.A.
- Ruíz, M. I. (20 de Mayo de 2012). <http://www.eumed.net>. Obtenido de http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html
- Ruíz, R. (10 de Enero de 2007). <http://www.eumed.net>. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>
- savannahsbrainblog. (22 de abril de 2014). Obtenido de ¿De tal palo, tal astilla? Genética y herencia criminal: <https://savannahsbrainblog.wordpress.com/2014/04/22/de-tal-palo-tal-astilla-genetica-y-herencia-criminal/>
- Tiihonen, J. (2014). Antecedentes genéticos de comportamiento violento extremo. *Macmillan Publishers Limited*, 1-7 https://www.researchgate.net/publication/267742775_Genetic_Background_of_Extreme_Violent_Behavior.
- Torres, C. (2016). *Perfiles criminales. Un estudio de la conducta criminal de los asesinos en serie*. Salamanca: [Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca]. doi:10.14201/gredos.132823
- Tortosa, F. y Mayor, L. (2014). *Psicothema*. Obtenido de <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=833>
- UNESCO. (1997). *Declaración del Genoma Humano y los Derechos Humanos de 1997*. Paris: UNESCO. Obtenido de http://pensamiento.unal.edu.co/fileadmin/recursos/focos/etica-investigacion/docs/NACIONES_UNIDAS_Declaracion_Universal_Genoma_Humano_1997.pdf
- Universidad Internacional de Valencia. (27 de octubre de 2017). Obtenido de ADN y ARN concepto, diferencias y funciones: <https://www.universidadviu.com/adn-arn/>
- Valdovinos, G. (2020). La concepción médico-biológica de la criminalidad. *Revista alegatos*, 377-388. Obtenido de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/477/465>

- Vega, F. (2019). Genética, criminalidad y filosofía. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*, 149-150. doi:<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12628/11884>
- Velasco, P. (20 de 12 de 2017). <http://criminal-mente.es>. Obtenido de <http://criminalmente.es/2017/12/20/delito-crimen-delincuencia-y-delincuente/>
- Vila, D. (Marzo de 1998). *aebioetica.org*. Obtenido de <http://aebioetica.org/revistas/1998/2/34/406.pdf>
- Wikipedia. (20 de Setiembre de 2018). *Wikipedia*. Obtenido de La Enciclopedia libre: [https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_\(norma\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_(norma))
- Yankovic, B. (2007). *El genoma humano al alcance de todos*. Santiago de Chile: RIL editores. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/uladech/67993?page=15>.
- Yañez, D. (10 de Mayo de 2013). <https://www.lifeder.com>. Obtenido de <https://www.lifeder.com/metodo-descriptivo/>

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE
DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

“INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO ATENUANTE DE LA SANCION PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2021”

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | VARIABLE INDEPENDIENTE | INDICADORES | METODOLOGIA |
|---|---|--|--------------------------------|---|---|
| ¿De qué manera el gen criminal influye en la determinación de la pena dentro del Distrito Judicial de Ayacucho-2021? | Identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021. | La influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021. | Gen criminal | <ul style="list-style-type: none"> - Rasgos físicos - Rasgos biológicos - Rasgos psicológicos | <p>Diseño: No Experimental - Transversal</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Nivel: Descriptivo-relacional</p> |
| PROBLEMA ESPECIFICO | OBJETIVO ESPECIFICO | HIPOTESIS ESPECIFICO | VARIABLE DEPENDIENTE | INDICADORES | <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Métodos: - Hipotético deductivo</p> <p>Población: 57 profesionales del Derecho y de la Salud que laboran en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Muestra: 50 profesionales: abogados, médicos legistas y psicólogos.</p> <p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En qué medida el gen criminal de la parte física - biológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho? 2. ¿En qué medida el gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho? | <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar si el gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho. 2. Determinar si el gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho. | <ol style="list-style-type: none"> 1. El gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho 2. El gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho. | Atenuante de la sanción penal. | <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 21 (responsabilidad atenuada) - Artículo 45-A (Individualización de la pena) - Artículo 46 (Circunstancias de atenuación y agravación). | |

CUESTIONARIO

Previo cordial saludo, el presente instrumento tiene como fin la recolección de datos para el presente trabajo de investigación: “**INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO ATENUANTE DE LA SANCION PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2021**”, a fin de determinar las realidades jurídicas que permitan identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Instrucción: marcar con un aspa (X) la valoración que considere a cada proposición:

| PROPOSICIONES | VALORACIÓN | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------------|
| | 1 Totalmente en desacuerdo | 2 En desacuerdo | 3 De acuerdo | 4 Totalmente de acuerdo |
| 1 El comportamiento criminal de una persona puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal). | | | | |
| 2 Considera que el gen criminal (factor biológico) influye significativamente en la persona para perpetrar actos criminales | | | | |
| 3 Considera que el gen criminal (factor psicológico) influye significativamente en la persona para perpetrar actos criminales. | | | | |
| 4 Es necesario que el gen criminal debe ser incorporado como atenuante de la sanción penal en el Código Penal peruano. | | | | |
| 5 Los fiscales realizan la pretensión punitiva del agente teniendo en cuenta su gen criminal hereditario. | | | | |
| 6 Existen sentencias condenatorias donde se ha tomado en cuenta el gen criminal para determinar la pena. | | | | |
| 7 El gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal | | | | |
| 8 El gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal. | | | | |
| 9 El gen criminal es un factor que debe de tenerse en cuenta para la emisión de una sentencia | | | | |
| 10 Es necesario que el Ministerio de Justicia deba implementar programas de información y capacitación sobre la relevancia jurídica del gen criminal. | | | | |
| 11 Es necesario contar con un sistema de historial genético (ascendentes) del procesado para fines de una correcta administración de justicia. | | | | |



GUÍA DE ENTREVISTA

Previo cordial saludo, el presente instrumento tiene como fin la recolección de datos para el presente trabajo de investigación: **“INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO ATENUANTE DE LA SANCION PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2021”**, a fin de determinar las realidades jurídicas que permitan identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Profesión/Especialidad: _____ Años de experiencia: _____

Institución donde labora: _____

Generalidades

1. De acuerdo a sus conocimientos y experiencia: **¿Qué relación existe entre los factores biológicos, psicológicos y sociales del agente con la criminalidad?**

2. **¿Considera que el comportamiento criminal de una persona puede estar determinado por cuestiones genéticas heredadas por sus antecedentes familiares (gen criminal)?**

GUÍA DE ENTREVISTA

**OBJETIVO
GENERAL**

Identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2017.

3. De acuerdo a sus conocimientos y experiencia profesional: **¿Qué se toma en cuenta para la determinación judicial de la pena?**

4. **¿Usted tiene conocimiento sobre algún caso en que se tomó en cuenta el gen criminal para la emisión de una sentencia?** Explique la valoración

5. **¿Usted tomó o tomaría en cuenta el gen criminal para sostener una pretensión punitiva o determinar la pena? ¿Por qué?**

GUÍA DE ENTREVISTA

**OBJETIVO
ESPECÍFICO 1**

Determinar si el gen criminal de la parte física – biológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

6. De acuerdo a sus conocimientos y experiencia profesional: **¿En qué medida cree usted que el gen criminal de la parte física - biológica ha influido en la atenuación de la sanción penal?**

**OBJETIVO
ESPECÍFICO 2**

Determinar si el gen criminal de la parte psicológica influye en la atenuación de la sanción penal dentro del Distrito Judicial de Ayacucho.

7. **¿En qué medida cree usted que el gen criminal de la parte psicológica ha influido en la atenuación de la sanción penal?**

8. **¿Considera necesario realizar estudios médicos completos a internos sentenciados para conocer su historial psico-biológico familiar a fin de conocer/evitar posibles futuros comportamientos ilícitos?**



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

VICERRECTORADO ACADÉMICO ESCUELA DE POSTGRADO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Cochatoma Ochoa, Tito E.
- 1.2 Institución donde labora: UAP - Derecho / Filial Ayacucho
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Questionario.
- 1.4 Autor del instrumento: Wdeña Carrasco, Raquel H.
- 1.5 Título de la Investigación: "Influencia del gen criminal como stervante de la sanción penal en el distrito de Ayacucho 2017"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | | | | BAJA | | | | REGULAR | | | | BUENA | | | | MUY BUENA | | | |
|--------------------|---|------------|---|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|----|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe un constructo lógico en los ítems. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Valora las dimensiones en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Utiliza suficientes referentes bibliográficos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Entre Hipotesis dimensiones e indicadores. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | Cumple con los lineamientos metodológicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | Es asertivo y funcional para la Ciencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: La presente cuenta con condiciones de viabilidad.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80% //

LUGAR Y FECHA: Ayacucho, 14-03-19 //

Tito Edwin Cochatoma Ochoa
C.A. 1178

MATRIZ DE ELABORACION DE INSTRUMENTOS

| TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN |
|---|
| INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO ATENUANTE DE LA SANCION PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2021 |

| | |
|-------------------------------|--|
| OBJETIVO GENERAL | Identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021 |
| VARIABLE INDEPENDIENTE | Gen Criminal |
| DEFINICIÓN CONCEPTUAL | Distintas variantes genéticas han sido relacionadas con el comportamiento antisocial y se ha observado que impactan directamente en los procesos de activación cerebral y conectividad, lo que probablemente predispone a un proceso emocional inflexible. |
| DEFINICIÓN OPERACIONAL | Sujeta a la aplicación del cuestionario y la guía de entrevista, donde el procedimiento de recolección de datos está en seleccionarlas y procesarlas a fin de identificar los conocimientos profesionales y las nociones que poseen los especialistas para interpretarlas. |

| DIMENSIONES | INDICADORES | REDACCIÓN DE ITEMS | TIPO DE INSTRUMENTO | ESCALA DE MEDICIÓN |
|------------------------|---------------------|---|---------------------|--------------------|
| Parte Físico-Biológica | Rasgos físicos | Condiciones y factores físicas y biológicas del procesado | Cuestionario | Ordinal |
| | Rasgos Biológicos | | | |
| Parte Psicológica | Rasgos Psicológicos | Condiciones y factores psicológicas | Cuestionario | Ordinal |

MATRIZ DE ELABORACION DE INSTRUMENTOS

| TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN |
|---|
| INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO ATENUANTE DE LA SANCION PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2021 |

| | |
|-------------------------------|--|
| OBJETIVO GENERAL | Identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho – 2021 |
| VARIABLE INDEPENDIENTE | Sanción Penal |
| DEFINICIÓN CONCEPTUAL | Las sanciones penales son el castigo impuesto a una persona cuando ésta comete una conducta punible, es decir, una acción antijurídica, típica y culpable, de conformidad con lo establecido en el Código Penal. |
| DEFINICIÓN OPERACIONAL | Sujeta a la aplicación del cuestionario y la guía de entrevista, donde el procedimiento de recolección de datos está en seleccionarlas y procesarlas a fin de identificar los conocimientos profesionales y las nociones que poseen los especialistas para interpretarlas. |

| DIMENSIONES | INDICADORES | REDACCIÓN DE ITEMS | TIPO DE INSTRUMENTO | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--------------------------|--|------------------------------|---------------------|--------------------|
| Responsabilidad Atenuada | Artículo 21 Código penal | Interpretación de la norma | Cuestionario | Ordinal |
| Aplicación de la Pena | Artículo 45-A (Individualización de la pena) | Interpretación de las normas | Cuestionario | Ordinal |
| | Artículo 46 (Circunstancias de atenuación y agravación). | | | |

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO ATENUANTE DE LA SANCION PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2017

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Primero, entender las realidades jurídicas que permitan identificar la influencia del gen criminal en la determinación de la pena en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo, poder determinar si el gen criminal de la parte física – biológica, así como la parte psicológica influyen o no, en la atenuación de la sanción penal.

Ello a fin de poder hallar resultados que permitan concretizar conclusiones objetivas y útiles para futuras investigaciones.

Siendo así, el propósito final está en concebir aportes académicos configurados en recomendaciones que sean de notoriedad y trascendencia jurídica.

PROCEDIMIENTO DE LA TOMA DE INFORMACIÓN

Fueron realizados según las actividades de investigación:

- ✓ Información Bibliográfica: recolectada de fuentes físicas como digitales, para poder plantear las preguntas y proposiciones conforme a las teorías existentes del gen criminal y la figura penal de la atenuación de la sanción penal.
- ✓ Información por Cuestionario: destinada para la muestra seleccionada, a 50 profesionales del derecho, con especialidad en materia penal, en condición de Juez, Fiscal, Litigante y Docente Universitario.
- ✓ Información por Entrevistas: destinada para aquellos profesionales del derecho y de la medicina humana, en este último caso médicos legistas y psicólogos, que han laborado en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Una vez tomada la recolección de datos, se seleccionan a fin de procesarlas y presentarlas como informaciones estadísticas a través de tablas y gráficos descriptivos para su respectivo análisis.

RIESGOS

No existen riesgos para los participantes, por cuanto se opta por las informaciones anónimas.

BENEFICIOS

Orientada a descubrir el nivel de conocimiento del tema de estudio denominado gen criminal, a fin de poder recolectar datos que sirven de discusión y análisis; consecuentemente se podrán determinar si cada factor del gen criminal influye, o debería influir, en la atenuación de la sanción penal del agente infractor.

Las conclusiones de la investigación, según los resultados y hallazgos discutidos, analizados e interpretados, se configuran en fuente bibliográfica para intereses institucionales, como para futuros investigadores del mundo jurídico.

Del término de la investigación, surgen las denominadas recomendaciones, que son parte del aporte académico cuasi-científico para que puedan contribuir a la implementación de un sistema jurídico que permita dar mayor importancia a la temática del gen criminal; previas capacitaciones y formación profesionales con especialidad necesaria y avanzada; todo esto en virtud a una correcta administración de justicia.

COSTOS

Los gastos han sido de entera responsabilidad del investigador.

INCENTIVOS O COMPENSACIONES

La participación no genera incentivo o compensación alguna. Ya que toda la labor del investigador es puramente académica, mas no es empresarial.

TIEMPO

La investigación requirió una investigación de 10 meses.

CONFIDENCIABILIDAD

Los datos e informaciones recabados han respetado la ética de confidencialidad

CONSENTIMIENTO:

Acepto, de manera voluntaria, participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

DNI N°

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **RAFAEL HILARIO, LUDEÑA CARRASCO**, identificado con DNI N° 45486165. estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Posgrado de la "Universidad Alas Peruanas".

Declaro bajo juramento que:

1. Soy autor de la tesis titulada: **"INFLUENCIA DEL GEN CRIMINAL COMO ATENUANTE DE LA SANCION PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2017"**, la misma que presento para optar: **EL GRADO ACADEMICO DE MAGISTER EN DERECHO PENAL**.
2. Plan de tesis no ha sido plagiada total, ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causa en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la "Universidad Alas Peruanas".

Ayacucho, 29 de noviembre 2019.


Rafael H. Ludeña Carrasco.

DNI N° 45486165

Scanned with
Mobile Scanner